

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

27 de febrero de 2025

Duración:

Desde las 8:36 hasta las 15:16

Lugar:

Salón de Plenos del Ayuntamiento

Presidida por:

Joaquín Buendía Gómez

Secretaria:

Martina María Alcázar Martínez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
	Antonio Martínez Griñán	SÍ
	Carolina Salinas Ruíz	SÍ
	Concepción Zapata Carrillo	SÍ
	Francisca Terol Cano	SÍ
	Francisco Javier Cascales Leal	SÍ
	Fátima María López Sandoval (<i>Se incorpora a la sesión a las 12:09h, en el punto 12º</i>)	SÍ
	Ignacio Isasi Llamas	SÍ
	José Antonio López Olmedo	SÍ
	Jose Luis Bernal Sánchez (<i>Abandona la sesión a las 15:13h</i>)	SÍ
	Joaquín Cantón Clares	SÍ
	Joaquín Buendía Gómez	SÍ

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 106

	José Ramón Orenes Herrera	SÍ
	Laura Esther Sandoval Otálora	SÍ
	Luis Salinas Andreu	SÍ
	Mario Laorden Templado	SÍ
	Martina María Alcázar Martínez	SÍ
	María Hernández Abellán	SÍ
	Noelia Martín López	SÍ
	Pedro Hernández Caballero	NO
	Pedro Manuel Toledo Gil	SÍ
	Petra María Carrillo Guzmán	SÍ
	Raquel De la Paz Ortiz	SÍ
	Rubén Gálvez Serrano	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Pedro Hernández Caballero:
«Enfermedad»

La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero '20250227_ALCANTARILLA.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

y
está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://videoacta.alcantarilla.es/alcantarilla/visore.aspx?id=58>

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación del acta, diario y video-acta de la sesión anterior

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=58&t=151>

En primer lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **Acta** de la sesión anterior, correspondiente al **Pleno ordinario**, celebrado el día **30 de enero de 2025** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación al **Acta** de la sesión anterior y **SE APRUEBA** por unanimidad de los miembros asistentes al Pleno.

En segundo lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **Video-Acta** de la sesión anterior, correspondiente al Pleno ordinario celebrado el día **30 de enero de 2025** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación al **Video-Acta** de la sesión anterior y **SE APRUEBA** por unanimidad de los miembros asistentes al Pleno.

En tercer lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **Diario** de la sesión anterior, correspondiente al Pleno **ordinario**, celebrado el día **30 de enero de 2025** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación al **Diario** de la sesión anterior y **SE APRUEBA** por unanimidad de los miembros asistentes al Pleno.

2º Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía. Expediente 3582/2025.

Favorable	Tipo de votación: No aplica
------------------	------------------------------------

Resolución:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=58&t=171>

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 42 del ROF, doy cuenta de las resoluciones de Alcaldía consecutivamente registradas en el Libro de Resoluciones, desde la número **2025-318 de 27 de enero de 2025, a la número 2025-0812 de 23 de febrero de 2025**, ambas inclusive, según documento adjunto a este acta como anexo.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Listado Resoluciones Alcaldía pleno ordinario febrero 2025 (web)

3º Dar cuenta por parte de la Concejal Delegada de Hacienda del informe de morosidad y período medio de pago a proveedores del 4º trimestre de 2024. Expediente 830/2025.

Favorable	Tipo de votación: No aplica
------------------	------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=58&t=198>

Dña. FRANCISCA TEROL CANO, Concejal Delegada de Hacienda y Organización de este Ayuntamiento, en virtud de la delegación conferida por la Resolución de Alcaldía número 3245/2023 de 20 de junio de 2023.

De acuerdo con lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3 /2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/568 de 14 de febrero de 2025.

Resolución:

Dar cuenta del informe de morosidad y período medio de pago a proveedores del cuarto trimestre de 2024 que se adjunta.

Los miembros del Pleno quedaron enterados del informe de morosidad y periodo medio de pago del 4º trimestre de 2024.

Documentos anexos:

- Anexo 2. INFORME MOROSIDAD Y PMPT 4TO 2024

4º Dar Cuenta por parte de la Concejal Delegada de Bienestar Social de la Conmemoración 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer. Expediente 2780

/2025.

Favorable

Tipo de votación: No aplica

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=58&t=457>

Dña. Raquel de la Paz Ortiz, concejal delegado de Bienestar Social, Familia y Mujer, del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Decreto nº 2023-3245, de fecha 20 de junio de 2023,

El 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer nos marca un recordatorio en el calendario para reflexionar acerca de los avances conseguidos en el camino de la igualdad, al tiempo que nos alienta para continuar trabajando y elaborando nuevas medidas que permitan nuevos cambios sociales, así como un día para la celebración de la valentía y la determinación de mujeres que en el día a día juegan un papel clave en la historia de sus países y comunidades.

Como principio fundamental de los derechos humanos, la igualdad debe ser promovida y protegida en todos los ámbitos de nuestra sociedad.

La Asamblea General de la ONU, como órgano representativo señala la celebración de los "días internacionales" indicando en tal fecha un día marcado por "sensibilizar, concienciar, llamar la atención, señalar que existe un problema sin resolver, un asunto importante y pendiente en las sociedades para que, a través de esa sensibilización, los gobiernos y los estados actúen y tomen medidas o para que los ciudadanos así lo exijan a sus representantes".

En este año 2025, la ONU propone unirse a las reivindicaciones del 8 de marzo en el Día Internacional de la Mujer con el tema 'Para las mujeres y niñas en TODA su diversidad: Derechos, igualdad y empoderamiento'.

Es esencial que no olvidemos a las mujeres con discapacidad quienes enfrentan desafíos adicionales en su búsqueda de igualdad. Y también, recordar a las mujeres gitanas, en este año en que se conmemora el 600 Aniversario de la Llegada del Pueblo Gitano a España.

Pese a los grandes avances de los derechos de las mujeres, el mundo está atravesando nuevas crisis que se acumulan y superponen a la erosión de derechos. En este Día Internacional de la Mujer, únete a ONU Mujeres para avanzar en la vía por los derechos de las mujeres. El mundo no se puede permitir un paso hacia atrás.

El cambio social es lento, por lo que debemos promover a través de los diferentes agentes de socialización y promovido por las administraciones públicas modelos de participación igualitaria, para dinamizar el avance hacia la equidad real entre mujeres y hombres, tanto en el espacio público como en el privado.

Asimismo, es responsabilidad de todos los partidos políticos contribuir al diseño y aplicación de políticas que promuevan la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, que trasciendan las líneas partidistas y se enfoquen en soluciones prácticas y justas.

La defensa de la igualdad entre mujeres y hombres nos invita a trabajar juntos en el abordaje de desafíos concretos como la brecha salarial, la violencia de género, la falta de representación en diversos sectores sociales y económicos y otras inequidades que todavía hoy persisten.

Al unir fuerzas para construir la igualdad entre mujeres y hombres, construimos puentes en lugar de barreras. Esto implica reconocer que la lucha por la igualdad no pertenece a un solo grupo, sino que es una causa conjunta, que requiere la colaboración de todas las personas comprometidas con un futuro más justo. Se debe buscar el consenso y la unidad de acción para diseñar políticas inclusivas que favorezcan la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombre.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/571 de 14 de febrero de 2025.

Resolución:

DAR CUENTA

Con motivo de la Conmemoración del 8 de marzo, día internacional de la mujer, se ha previsto la realización de diversas actividades, figurando entre ellas:

XVII Edición de los Premios en conmemoración del 8 de marzo, día internacional de los derechos de la mujer en las categorías individual e institucional 2025.

Gala de entrega Premios, el 7 de marzo, a las 12:00 h, en el Centro Cultural "Infanta Elena", donde tendrá lugar Lectura del Manifiesto Institucional de 2025, amenizada con espectáculo musical.

Dinamización "Street Marketing: La Ruleta de la Igualdad y Pasapalabra de la Igualdad", el próximo 5 de marzo, en el mercado semanal del municipio de Alcantarilla.

Espectáculo Teatral "Preparadas, Listas... Ya", el 6 de marzo, en el Centro Cultural "Infanta Elena", a las 18'30 h, tendrá lugar la representación de la obra de teatro, de entrada libre, a cargo de la Compañía Teatral el Terral. Se trata de una comedia musical, que se centra en la mujer, en su lucha durante años por participar en los distintos ámbitos de la vida en las mismas condiciones que el hombre, su papel en la sociedad actual y en su desarrollo íntegro como persona en un mundo más justo e igualitario. A través de este espectáculo, seguimos utilizando el teatro como medio de comunicación y expresión artística para sensibilizar, conciencias y comprometer a públicos de todas las edades del

problema que hoy día sigue suponiendo la desigualdad entre hombres y mujeres, y visualizar y reflexionar sobre el machismo existente en nuestra sociedad.

Espacio 25: Con la propuesta de participación de los alumnos/as de IES SANJE, para presentar el podcast que realizan desde la radio del instituto, con la finalidad de visibilizar tanto los problemas de violencia de género hacia las mujeres, así como continuar tratando problemas relacionados con la igualdad de género.

Talleres de Corresponsabilidad, dirigidos a alumnado de los Centros de Educación Primaria y Secundaria del municipio, con el objeto de trabajar la promoción de la igualdad y la corresponsabilidad, destacando entre sus objetivos:

- + Análisis y reflexión sobre la igualdad y la construcción social de género.
- + Visibilización de los estereotipos asociados al sexo/género, fomentando el desmontaje de los mismos y las ventajas de la cultura igualitaria.
- + Análisis del reparto y de las tareas domésticas y de cuidado.

Street marketing realizado en los IES del municipio. A través de la representación teatralizada de una breve historia presentada en el formato comic: "Mi pequeño mundo", enfocado a un público adolescente, utilizando el humor y el sarcasmo para concienciar sobre las consecuencias psicológicas de la sobrecarga de tareas por parte de la mujer.

Dentro de la oferta socioeducativa se han planteado los siguientes talleres: Sesiones de coeducación para "**La prevención de la violencia de género, el sexismo y la educación afectivo sexual sana en la adolescencia**", con los siguientes objetivos:

- Visibilizar los estereotipos y roles tradicionales femeninos y masculinos, así como los micromachismos, dotando de herramientas como pilares básicos en las relaciones interpersonales, basados en el respeto, la libertad y la igualdad.
- Sensibilizar acerca de las violencias digitales presentes a través de las redes sociales, plataformas de streaming y medios de comunicación como nuevos agentes socializadores, dotando de recursos al alumnado para ser consumidores conscientes de las nuevas tecnologías.
- Abordar la creación de relaciones sanas vs relaciones tóxicas, a nivel afectivo/sexual, y su vinculación con los ideales de amor romántico, y su mito, tan presentes en nuestros días.
- Sensibilizar acerca de la violencia sexual centrándonos en el consentimiento y sus características e informar sobre los falsos mitos alrededor de este concepto.
- Trabajar el concepto de sexualidad, detección de actitudes y valores frente a éste concepto, sexualidad-placer, juego, comunicación-afectividad, amor, amistad, respeto y comportamientos saludables.

Promoción de la constitución del Comité de Intervención en Situaciones de Acoso sexual y por razón de sexo (CISA), dentro de la plantilla municipal, así como elaboración de protocolo específico en materia de prevención y actuación frente al acoso. Este

comité, cuya constitución se encuentra contemplada como medida dentro del Plan de Igualdad municipal, tiene encomendado la función dar trámite e instruir todas aquellas quejas y denuncias que eventualmente sean cursadas por el personal laboral y funcionario municipal, relativas a situaciones de acoso sexual y por razón de sexo, y formuladas a través de los cauces establecidos a tal efecto.

Los miembros del Pleno quedaron enterados de las actividades que se van a realizar con motivo de la celebración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

5º Propuesta de Alcaldía sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal. Expediente 2926/2025.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 7, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=58&t=939>

Asunto: Aprobar inicialmente de la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, eleva al Pleno ordinario del mes de febrero de 2025 para su estudio, debate y aprobación, la siguiente

PROPUESTA

Visto el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 20 de abril de 2020, aprobado definitivamente al no recibir alegaciones y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 11 de agosto de 2020.

Considerando la necesidad de optimizar el tiempo de duración del debate de los asuntos que se abordan en las sesiones del Pleno, que actualmente puede superar los cincuenta minutos, y que conlleva a una excesiva duración de las sesiones.

Considerando que el debate sobre algunos aspectos de las propuestas puede ser abordado previamente en las correspondientes Comisiones Informativas que preceden a cada sesión del Pleno.

Considerando que, de forma extraordinaria, el Presidente del Pleno de la Corporación puede prolongar el tiempo de las intervenciones y ampliar el número de las mismas si lo estimase necesario.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta para su debate y aprobación ante el Pleno los siguientes

Resolución:

ACUERDOS

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla, en los apartados 2, 5 y 7 del artículo 46, desarrollo de los debates, que quedan redactados de la siguiente manera:

2. El concejal proponente, algún miembro del Grupo Municipal proponente o algún miembro de la Comisión Informativa correspondiente, iniciará el debate con una breve exposición, con un tiempo máximo de cinco minutos y con la venia del Presidente.

Esta intervención será utilizada por el concejal que presente la propuesta para exponer, en su caso, las enmiendas que hubieran presentado el propio interviniente o miembros de su Grupo Municipal.

(...)

5. El Presidente podrá conceder un turno especial por alusiones, y este mismo carácter tendrá la petición de intervención de cualquier concejal que no haya intervenido.

El concejal que haya consumido su turno podrá volver a usar la palabra para rectificar, concisamente y por una sola vez, los hechos o conceptos que se le hubieren atribuido. El Presidente apreciará si procede o no acceder a la pretendida rectificación.

(...)

7. En su caso, y salvo excepciones que serán apreciadas discrecionalmente por la Presidencia, las exposiciones verbales tendrán una duración máxima de cinco minutos en el primer turno y de tres minutos en el segundo turno.

A propuesta del Presidente y acordado en la Junta de Portavoces, la duración de los tiempos de intervención podrá ampliarse en el caso de sesiones de Pleno o propuestas, singulares, que así lo requieran.

Segundo. Someter a información pública y audiencia a los interesados, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el acuerdo de aprobación inicial, por el plazo mínimo de 30 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Asimismo se publicará en el sitio web del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Tercero. Considerar el acuerdo como aprobado definitivamente en el caso de que, transcurrido el plazo anterior, no se hubiesen formulado reclamaciones ni sugerencias.

En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto íntegro de la modificación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. En caso de que la modificación del Reglamento se aprueba definitivamente sin reclamaciones ni sugerencias, publicar el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla modificado en el Portal de Transparencia, según el artículo 7 de la Ley 19 /2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 106

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día 20 de febrero de 2025.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBO** la propuesta trascrita al obtener **12 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 7 votos en contra de los grupos municipales Partido Socialista y Vox.**

6º Propuesta del Concejal Delegado de Transparencia, Comunicación y Modernización de aprobación del Plan anual normativo 2025. Expediente 2620 /2025.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 1

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=58&t=3325>

Asunto: Aprobación Plan anual normativo 2025

D. Luis Salinas Andreu, Concejal Delegado de Transparencia, Comunicación y Modernización, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2023-3245, de fecha 20 de junio de 2023.

Considerando que la *ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, recoge los principios a los que las distintas Administraciones han de ajustar el derecho de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, lo cual supone una regulación novedosa con respecto a la normativa anterior, dedicando su artículo 132 a la Planificación normativa, estableciendo que:

- 1. Anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*
- 2. Una vez aprobado, el Plan Normativo se publicará en el Portal de la Administración Pública correspondiente.*

Por su parte, la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*, en su artículo 4.1., reconoce a los municipios la "potestad reglamentaria", concediéndoles autonomía para ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos, se traduce en la autonomía para desarrollar normas jurídicas en el ámbito de su competencia, las cuales emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.

Estas normas, son las *Ordenanzas* (que regulan la actividad de los vecinos y particulares) y los *Reglamentos* (que regulan los servicios y órganos municipales); cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto configuran el funcionamiento y organización de la propia institución municipal y a la vez, las relaciones de la ciudadanía con el Ayuntamiento.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 106

Para dar cumplimiento a los citados principios y preceptos jurídicos, el Ayuntamiento de Alcantarilla debe elaborar un Plan Anual Normativo, como instrumento de planificación de las propuestas normativas que, previsiblemente, vayan a ser elevadas para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento. Para ello, habrán de efectuarse los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar la necesidad de una nueva regulación, introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido.

El Plan Normativo se ha elaborado a partir de las iniciativas propuestas por determinadas Áreas de Gobierno, que van a acometer una regulación, revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos, y ha sido suscrito por el Jefe de Servicio de Modernización, Comunicación y Transparencia con fecha 13 de febrero de 2025.

Visto el informe de la Secretaria General sobre el Plan anual normativo 2024, de fecha 13 de febrero de 2025.

Que para dar cumplimiento a la legislación vigente, y con la finalidad de acercar la acción de nuestro ayuntamiento a las necesidades del contexto social, y por tanto, de los ciudadanos, en virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 22.1 d).

Vista la propuesta de resolución PR/2025/559 de 14 de febrero de 2025.

Resolución:

Primero. Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Alcantarilla para la anualidad 2025, suscrito en fecha 13 de febrero de 2025, por el Jefe de Servicio del Área de Modernización, Comunicación y Transparencia.

Segundo. Publicar el Plan Anual Normativo para la anualidad 2025, en el Portal de Transparencia Municipal.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día 20 de febrero de 2024.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **17 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Partido Socialista y 2 abstenciones del grupo municipal Vox.**

7º Propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Organización de Derogación del epígrafe II del anexo de tarifas de la ordenanza reguladora de las tasas por prestación de servicios en lonjas, plazas y mercados municipales y suministro de agua potable del Ayuntamiento de Alcantarilla. Expediente 15086/2024.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 1

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=58&t=4020>

ASUNTO: Derogación del epígrafe II del anexo de tarifas de la ordenanza reguladora de las tasas por prestación de servicios en lonjas, plazas y mercados municipales y suministro de agua potable del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Dña. Francisca Terol Cano, Concejal Delegada de Hacienda y Organización, presenta al Pleno la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO.- Desde la Jefatura del Servicio de Empleo y Comercio se ha fundamentado la necesidad de iniciar el procedimiento para la derogación parcial de la Ordenanza reguladora de las tasas por prestación de servicios en lonjas, plazas y mercados municipales y suministro de agua potable del Ayuntamiento de Alcantarilla.

SEGUNDO.- La justificación de dicha derogación radica en la obsolescencia de la tasa, que no responde a la realidad actual del funcionamiento de los mercados de abastos municipales. En la actualidad, la concesión demanial de los puestos se rige por el abono de un canon por parte de los adjudicatarios, mientras que el mantenimiento y conservación de los mercados se efectúa a través de convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y las asociaciones de comerciantes de las plazas de abastos, que asumen dicha labor.

TERCERO.- Los informes emitidos por los titulares de los servicios técnicos competentes, a saber, Tesorería, Secretaría e Intervención, han constatado la adecuación legal y viabilidad de la medida, determinando que la eliminación de la tasa no incide en los ingresos o gastos municipales y, por tanto, no requiere análisis de estabilidad presupuestaria ni de sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, resulta procedente someter al Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, previa emisión del dictamen informativo correspondiente, la adopción de los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/577 de 14 de febrero de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la derogación del Epígrafe II.- «Plazas de Abastos» del Anexo de Tarifas de la Ordenanza reguladora de las tasas por prestación de servicios en lonjas, plazas y mercados municipales y suministro de agua potable.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://alcantarilla.sedelectronica.es/>].

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 106

expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día 20 de febrero de 2024.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **12 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 7 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox.**

8º Propuesta del concejal delegado de Seguridad Ciudadana sobre aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Movilidad. Expediente 3983/2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=58&t=5267>

ASUNTO: Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Movilidad del municipio de Alcantarilla.

D. José Luis Bernal Sánchez, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, en virtud de las competencias otorgadas mediante Decreto de Alcaldía núm. 3245/2023, de fecha 20 de junio de 2023, de delegación de competencias.

Visto el informe de la Jefatura de Servicio de Seguridad Ciudadana, de 15-03-2024, en el que pone de manifiesto que: *"La evolución, en el marco urbano, de la movilidad sostenible, segura y saludable, y la complejidad creciente del aumento del tráfico rodado, junto con la necesidad de compartir el territorio entre todos los modos de transporte en la ciudad y hacerlo de una forma sostenible, hace necesario incorporar las novedades normativas en este campo y adaptar estas disposiciones de carácter general a las peculiares condiciones de nuestra ciudad. Se ha considerado que la regulación de la movilidad en la ciudad de Alcantarilla debe tener un contenido eminentemente urbano pensando en las personas y en una movilidad sostenible que mejore la circulación de vehículos y las personas que transitan por sus vías, prestando especial atención a las personas con movilidad reducida, al transporte público, la marcha a pie, el uso de la bicicleta y otros elementos mecánicos sin motor, y las zonas de baja emisión que se pudieran establecer en el futuro. Dentro de esta realidad social, el municipio de Alcantarilla apuesta firmemente por promover los desplazamientos a pie, en bicicleta y en vehículos menos contaminantes y más silenciosos. Las nuevas tendencias de movilidad urbana deben de ir en la línea de fomentar una ciudad de mayor calidad de vida y respeto a los peatones. En buena medida, y en esta línea, la presente iniciativa no hace otra cosa que desarrollar sus contenidos para crear un marco de referencia de los vehículos de movilidad personal en el fenómeno del tráfico, acorde con los nuevos patrones actuales. Por todo ello, se propone el inicio del expediente de modificación de la Ordenanza de Movilidad*

del municipio de Alcantarilla, en los términos contenidos en el borrador de la misma que se acompaña”.

Visto el informe de la Jefatura de Servicio de Seguridad Ciudadana, de 23-07-2024, en el que pone de manifiesto que: *“Finalizado el plazo para la presentación de sugerencias y reclamaciones a la citada aprobación inicial, se han presentado dos comunicaciones: una de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, de 13 de mayo de 2024, y otra de la Unidad de Ordenación Normativa de la DGT, de 1 de julio de 2024. Al respecto, se hace constar que han sido admitidos todos los comentarios y aportaciones realizadas por los citados órganos, incorporándose o, en su caso, suprimiéndose los textos sugeridos en el texto de la Modificación de la Ordenanza de Movilidad del Municipio de Alcantarilla que se adjunta a la presente propuesta”*, estimadas con fecha 13 de septiembre de 2024.

Visto el informe de la Jefatura de Servicio de Seguridad Ciudadana, de 12 de febrero de 2025, de contestación a las sugerencias y reclamaciones presentadas a la modificación de la Ordenanza de Movilidad.

Visto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcantarilla, de fecha 11 de noviembre de 2024,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/575 de 14 de febrero de 2025.

Resolución:

Primero. Estimar las alegaciones presentadas por la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia y por la Unidad de Ordenación Normativa de la Dirección General de Tráfico (DGT) de fecha 13 de mayo de 2024 y de 01 de julio de 2024 respectivamente, según consta en el informe del jefe de servicio del Área de Seguridad Ciudadana, de fecha 12 de febrero de 2025, que consta en el expediente número 3983/2024.

Segundo. Aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza de Movilidad del municipio de Alcantarilla que se adjunta como anexo.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día 20 de febrero de 2025.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **unanimidad de los miembros presentes en el Pleno**.

Documentos anexos:

- Anexo 3. Modificación Definitiva OOMM de Movilidad

El Sr. Toledo presenta al inicio del debate del punto 9 una sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Murcia, Derechos Fundamentales número 41/2023, Sentencia nº 100/2023, la cual considera que sirve para no inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2024. Tras su presentación, se hace un receso de 3 minutos y tras retomar el Pleno, se decide alterar el orden de los asuntos a debatir, pasando este asunto 9 a ser debatido después del

10 y tras el descanso de media hora que se hace a media mañana. Al retomar el Pleno se le comunica que el supuesto de hecho que trae no tiene relación con el asunto que se debate. Resumidamente: el recurrente es un concejal del grupo municipal socialista que considera vulnerado su derecho a participar en los asuntos públicos, reconocido en el art. 23 de la Constitución española, debido a que la modificación presupuestaria que se aprueba en Pleno no cuenta con los informes preceptivos y tras haberlo puesto de manifiesto en Pleno, dicha modificación prospera. El concejal presenta en vía contencioso administrativa recurso por violación de derechos fundamentales. La sentencia desestima el recurso, no habiendo vulneración del art. 23 de la Constitución española. El caso de la sentencia hace referencia a recursos y plazos distintos a los que se debaten en el asunto 9. Se le explica al Concejal Sr. Toledo que estamos ante una cuestión de estricta legalidad, de aplicación de las normas dispuestas al efecto, que prevé un plazo de interposición del recurso de reposición para los Concejales que votan en contra de asuntos y que se ha presentado fuera de dicho plazo.

Se realiza un receso de la sesión desde las 10 horas y cincuenta y siete minutos, hasta las 11 horas y cinco minutos, que se reanuda con el debate del punto 9º y continuando con el punto 11º del orden del día.

9º Propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Públicos de inadmisión del recurso de reposición formulado por D. Pedro Manuel Toledo Gil, Concejal del grupo municipal Socialista frente al acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de

2024, de aprobación inicial de la estructura de coste, estudio de viabilidad económico-financiero y anteproyecto de construcción y explotación del contrato de concesión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del municipio. Expediente 6829/2024.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 5, Abstenciones: 2, Ausentes: 1

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=58&t=5920>

ASUNTO: Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de reposición formulado por D. Pedro Manuel Toledo Gil, concejal del Grupo Municipal Socialista de Alcantarilla, frente al acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 19 de diciembre de 2024 de aprobación de la propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Públicos sobre aprobación inicial de la Propuesta de Estructura de costes, estudio de viabilidad económico-financiero y anteproyecto de construcción y explotación del contrato de concesión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Municipio de Alcantarilla (Murcia).

Noelia Martín López, Concejal-Delegada de Servicios Públicos, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-3245 y fecha 20 de junio de 2023.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA A LA COMISIÓN INFORMATIVA: En base al punto 2 del artículo 124 de la Ley 39

/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

MOCIÓN DE URGENCIA A LA COMISIÓN INFORMATIVA: Visto informe de la secretaria

General del Ayuntamiento de Alcantarilla firmado con fecha 19 de febrero que consta en este expediente, donde dice:

"1. Antecedentes.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla el 19 de diciembre de 2024 se acordó por 15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox y 5 votos en contra del grupo municipal Socialista aprobar la propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Públicos sobre aprobación inicial de la Propuesta de Estructura de costes, estudio de viabilidad económico-financiero y anteproyecto de construcción y explotación del contrato de concesión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Municipio de Alcantarilla (Murcia).

De la referida aprobación inicial se dio la oportuna publicidad mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 15 de enero de 2025 de los correspondientes anuncios de información pública, a fin de dar cumplimiento al preceptivo trámite legal previo a su aprobación definitiva.

Frente al referido acuerdo plenario se interpone recurso potestativo de reposición por parte del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Pedro Manuel Toledo Gil, teniendo el citado recurso fecha de entrada en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Alcantarilla 14 de febrero de 2025 (nº registro 2025-E-RE-1513).

2. Fundamentos de Derecho

Primero. La normativa de aplicación es:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo. El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

"El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión."

Por su parte, el artículo 30.4 del citado texto legal dispone que:

"si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquél

en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquél en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. día equivalente a aquél en que comienza.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento."

En relación con el día a quo para la presentación del recurso de reposición por parte de concejales o miembros de las Corporaciones Locales que hubieran votado en contra del acuerdo, el artículo 211.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece:

"El plazo para interponer recurso de reposición por los Concejales o miembros de las Corporaciones locales que hubieran votado en contra del acuerdo se contará desde la fecha de la sesión en que se hubiera votado el acuerdo".

Al respecto, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo es clara y reiterada, por todas la Sentencia nº 2407/2016, de 10 de noviembre de 2016, Ponente Nicolás Maurandi Guillen, en su Fundamento Jurídico Cuarto, recordando varios de sus pronunciamientos anteriores, declara:

"Debe decirse al respecto que la manera de efectuar el cómputo en ese específico supuesto es considerar como día inicial del plazo procesal la fecha en se hubiera votado el acuerdo, por ser de aplicación lo establecido en el artículo 211.3 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF/EELL.).

Así lo tiene declarado de manera muy reiterada esta Sala), entre otras, en las sentencias (SsTS) de 5 de julio de 1999 (casación 8518/1996, 3 de abril de 2003 (casación 3245/1996) y 26 de mayo de 2003 (casación 6995/2000).

Esta última sentencia de 26 de mayo de 2003, que recuerda y reitera esa doctrina jurisprudencial, se expresa así:

«Por lo que atañe al segundo de los motivos, en el que se alega infracción del artículo 58.1 de la Ley Jurisdiccional (EDL 1998/44323) por defectuoso cómputo del plazo para la interposición del recurso contencioso, no puede prosperar pues la doctrina que sostiene la sentencia de instancia no es distinta de la mantenida por esta Sala en su sentencia de 27 de marzo de 2003 y las que en ella se citan, donde se afirma:

"El artículo 211.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, es taxativo al afirmar que el plazo para interponer recurso de reposición por los Concejales o miembros de las Corporaciones locales que hubieran votado en contra del acuerdo se contará desde la fecha de la sesión en que se hubiera votado el mismo. Poco importa la supresión en el caso del recurso de reposición, ya que es necesario mantener la fecha de celebración de la sesión como "dies a quo" para el cómputo de los plazos para recurrir.

Existe, en efecto, jurisprudencia de esta Sala (entre otras, sentencias de esta Sección de 18 de marzo de 1992 y de su Sección Tercera de 30 de septiembre de 1988) que, aún sin recurrir al precepto reglamentario citado, aclaran que cualquier duda sobre el día inicial del cómputo del plazo para recurrir se debe resolver necesariamente en favor de considerar

como tal la fecha misma de la sesión de la Corporación municipal, porque en ella se tiene cabal conocimiento del acto del que se disiente y contra el que se vota, siendo improcedente una notificación personal ulterior, como la que defiende aquí la parte recurrente, de un acto que el Concejal conocía ya perfectamente.

Esta legitimación, que se concede al margen de toda condición subjetiva, no puede implicar, sin embargo, que quien acuda al proceso contencioso- administrativo legitimado al amparo de la acción pública, resulte dispensado de cumplir todos los requisitos procesales necesarios para que se pueda examinar en cuanto al fondo la pretensión que formula, siempre que los mismos resulten de aplicación lógica a la legitimación que se contempla. La acción pública está concebida para que cualquiera ("quivis de populo") pueda incoar el proceso contencioso-administrativo. Por ello no está prevista, en principio, para quien ha sido notificado debidamente del acto que se impugna (sentencia de 19 de septiembre de 1996). Eso explica la limitación temporal que, por seguridad jurídica, establece el apartado 2 del artículo 304 del TRLS de 1992, aunque evidente es también que puede ejercerse la acción pública por los interesados a los que se hubiese notificado el acto con todos los requisitos, o cuando el mismo ha sido publicado y esté previsto que la publicación surta los efectos de una notificación. Como declaran los autos recurridos, y no discuten las partes en esta casación, en tales casos rigen también los plazos que, con carácter general establece el artículo 58 de la LJCA (EDL 1998/44323) para incoar el proceso administrativo. Así lo ha venido declarando desde antiguo la jurisprudencia de este Tribunal (sentencias de 28 de octubre de 1968, 15 de abril de 1971 , 10 de mayo de 1974 ó 15 de enero de 1976) y lo ha recordado recientemente la sentencia de esta misma Sección Quinta de 18 de marzo de 1992 , al declarar que el artículo 235.1 del TRLS de 1976, idéntico al artículo 304 que aquí se contempla, no excluye la aplicación de los artículos 37 , 40 , 52 y 53 de la LJCA ".

A la vista de esta jurisprudencia, y de la fijación del momento en que empieza a correr el plazo para la interposición del recurso, es evidente que poco importa la fecha de publicación del acuerdo en el periódico oficial, así como la eventual corrección de errores. Esas fechas podrán ser relevantes para quienes no tienen conocimiento personal del acuerdo, pero son irrelevantes para quienes, como el recurrente, por su condición de concejales, han participado activamente en la adopción del acuerdo impugnado».

A las que acaban de mencionarse deben añadirse las posteriores y más recientes SsTS de 20 de junio de 2006 (casación 1237/2003) y 3 de julio de 2006 (casación de 2003), que también reiteran y recuerdan esa misma jurisprudencia. Siendo de subrayar, además, que la STS de 20 de junio de 2006 efectúa en su FJ segundo esta importante declaración:

«No hay razón para hacer excepción, en contra del criterio sostenido por la Sala de instancia en la sentencia recurrida, de los actos normativos, cual fue la aprobación de un Estudio de Detalle, que para su eficacia requieren ulterior publicación, pues su contenido es conocido desde la aprobación por los Concejales disidentes»."

Tercero. Sobre las causas de inadmisión de recursos, el artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

"Serán causas de inadmisión las siguientes:

a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 106

Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

- b) Carecer de legitimación el recurrente.*
- c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.*
- d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.*
- e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.”*

Cuarto. En definitiva, teniendo en cuenta que el acto que se recurre es el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla en su sesión ordinaria celebrada el pasado 19 de diciembre de 2024, siendo el dies a quo para computar el plazo para interponer el recurso de reposición el mismo día de la celebración del pleno, el plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición finalizaba el 19 de enero de 2025, no siendo hasta el 14 de febrero de 2025 cuando se presenta recurso de reposición por parte de D. Pedro Manuel Toledo Gil, concejal del Grupo Municipal Socialista de Alcantarilla. A la vista de lo anterior, procede la inadmisión del recurso por extemporáneo conforme al artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ello sin entrar en las cuestiones planteadas por el recurso.

3. Conclusión

De acuerdo con los fundamentos jurídicos que preceden, atendiendo a las consideraciones jurídicas reseñadas, procede inadmitir, por extemporáneo, el recurso formulado sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto.

Por tanto, siendo el órgano competente para resolver el Pleno de la Corporación Municipal, puesto que el recurso de reposición debe formularse frente al mismo órgano que dictó el acto recurrido, tal y como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, se propone que por parte del Pleno se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.- Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de reposición formulado por D. Pedro Manuel Toledo Gil, concejal del Grupo Municipal Socialista de Alcantarilla, frente al acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 19 de diciembre de 2024 de aprobación de la propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Públicos sobre aprobación inicial de la Propuesta de Estructura de costes, estudio de viabilidad económico-financiero y anteproyecto de construcción y explotación del contrato de concesión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Municipio de Alcantarilla (Murcia).

Segundo.- Notificar el texto íntegro de esta resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que contra la misma puede formular, plazos y órganos ante los que cabe interponerlos.

Por todo ello, es lo que se informa, sin perjuicio de que exista otro criterio fundado en mejor derecho y, no obstante, la Corporación adoptará lo que estime más conveniente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/736 de 20 de febrero de 2025.

Resolución:

Primero.- Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de reposición formulado por D.

Pedro Manuel Toledo Gil, concejal del Grupo Municipal Socialista de Alcantarilla, frente al acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 19 de diciembre de 2024 de aprobación de la propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Públicos sobre aprobación inicial de la Propuesta de Estructura de costes, estudio de viabilidad económico-financiero y anteproyecto de construcción y explotación del contrato de concesión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Municipio de Alcantarilla (Murcia).

Segundo.- Notificar el texto íntegro de esta resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que contra la misma puede formular, plazos y órganos ante los que cabe interponerlos.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día 20 de febrero de 2025.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBO** la propuesta trascrita al obtener 12 votos a favor del **grupo municipal Partido Popular, 5 votos en contra del grupo municipal Socialista y 2 abstenciones del grupo municipal Vox.**

En este punto 10º del orden del día, el Sr. Toledo Gil interviene para solicitar que conste en acta que la propuesta de resolución del asunto fue remitida por correo electrónico a los portavoces de los grupos municipales la tarde previa a la celebración de la Comisión Informativa, no incluyéndose las alegaciones presentadas.

Es al día siguiente, a las 8.30 am en la Comisión Informativa donde se entrega a los Grupos Municipales copia de las alegaciones y por la Concejala proponente se justifica la urgencia de incluir el asunto en el orden del día del Pleno de 27 de febrero de 2025, se leen las alegaciones presentadas, y la propuesta de desestimación en base al informe del Servicio de Servicios Generales. Dichas alegaciones se envían por email el día 21 de febrero.

A este respecto, se informa que dicha propuesta, así como la del punto 9 del orden del día del Pleno fueron remitidas a Secretaría General con carácter de urgencia la tarde anterior a la celebración de las Comisiones Informativas, cuando estas ya habían sido convocadas en plazo y forma. Las propuestas se enviaron por correo electrónico a los portavoces de los grupos municipales para su conocimiento previo a las Comisiones Informativas. Una vez convocado el Pleno, y habiendo sido incluidas en el orden del día los asuntos de urgencia de la Comisión Informativa, se pusieron a disposición de los concejales de la Corporación los expedientes completos.

10º Propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Públicos de desestimación de las alegaciones presentadas por D. Francisco Menchón Lara contra al acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2024, de aprobación inicial de la estructura de coste, estudio de viabilidad económico-financiero y anteproyecto de construcción y explotación del contrato de concesión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del municipio. Expediente 3347/2025.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 5, Abstenciones: 2, Ausentes: 1

Hechos y fundamentos de derecho:

ASUNTO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Menchón Lara contra el acuerdo de pleno de 19 de diciembre de 2024 de aprobación de la propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Públicos sobre aprobación inicial de la Propuesta de Estructura de costes, estudio de viabilidad económico-financiero y anteproyecto de construcción y explotación del contrato de concesión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Municipio de Alcantarilla (Murcia).

Noelia Martín López, Concejal-Delegada de Servicios Públicos, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-3245 y fecha 20 de junio de 2023.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA A LA COMISIÓN INFORMATIVA: Debido a los trámites que conlleva la preparación y adjudicación de un contrato de concesión de abastecimiento, y teniendo en cuenta que la fecha de contrato vence el 7 de septiembre de 2025. Se requiere traer a Comisión y al Pleno de 27 de febrero de 2025 la resolución de estas alegaciones.

MOCIÓN DE URGENCIA A LA COMISIÓN INFORMATIVA: Visto informe de la Jefa de Servicio de Servicios y Mantenimiento firmado con fecha 19 de febrero que consta en este expediente, donde dice:

"1. Antecedentes

Con fecha 14 de febrero de 2025, se reciben por parte de D. Francisco Menchón Lara alegaciones en referencia al procedimiento de licitación del contrato de suministro de agua potable y saneamiento del Ayuntamiento de Alcantarilla.

2. Análisis

Se realizan alegaciones en los siguientes términos:

PRIMERA:

En el procedimiento en el que nos encontramos no procede la realización de estudios de opinión o valoraciones de los usuarios. En esta tramitación no procede una valoración del servicio vigente.

SEGUNDA:

La última revisión de precios realizada por el Ayuntamiento para la actualización de la tarifa de agua potable y saneamiento se encuentra publicada en el BORM nº 18 de fecha 23 de enero de 2013.

Las tarifas de contadores no han sido actualizadas desde 1994, recogidas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 70, de fecha 26 de marzo de 1994

TERCERA:

Se han confundido los conceptos de Resultado del ejercicio del año base cuyo importe es de 1.200.000€, con el concepto del VAN (Valor Actual Neto), que recoge la actualización de los flujos de caja al periodo actual, lo cual determina la viabilidad del contrato, la

amortización del contrato en X años y la duración del mismo.

La justificación de la actualización de la tarifa viene motivada por las inversiones planteadas para el contrato. El objeto de la inversión recogida en el Estudio de Viabilidad para la licitación va encaminado a la mejora del servicio, incremento del rendimiento técnico hidráulico, mejora de la eficiencia y el ahorro de agua.

CUARTA: Ya se justificó en pleno de 6 de mayo 2024, con 14 votos a favor, 4 en contra, 0 abstenciones y un ausente, en el que se acordó:

"2. Análisis. Modalidad contractual propuesta: Contrato administrativo de concesión abierto ordinario

En virtud de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre se efectúa la presente licitación mediante el Procedimiento de contratación Abierto Ordinario. Asimismo, se otorga al contrato la clasificación de concesión de servicios y tiene carácter administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Dicha ley lleva a cabo la transposición al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, fechadas el 26 de febrero de 2014.

Se justifica y acredita convenientemente la calificación como concesión de servicios de acuerdo con el art. 15 de la LCSP, trasladando al concesionario el riesgo operacional en la explotación del servicio público al no establecerse garantías de recuperar la inversión realizada ni la cobertura de la totalidad de los costes al no contemplarse aportaciones públicas ni durante la fase de ejecución de las inversiones y posterior explotación al retribuirse única y exclusivamente de las tarifas por la prestación de los servicios a los abonados.

Sobre este particular, ha sido el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, por todas STJCE de 10 de noviembre de 2011 (Asunto C-348/10), el que ha desarrollado que ha de entenderse como riesgo de explotación y su asignación al concesionario para la debida calificación del negocio jurídico como concesional; en este sentido se puede concretar su doctrina en la asignación de los siguientes riesgos:

a) Riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado. Este riesgo implica que el concesionario se exponga a las incertidumbres del mercado y a la competencia de otros operadores.

b) Riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda. Supone que el concesionario ha de poder reajustar su explotación a la demanda de los servicios, por ello debe asumir que la oferta de servicios se vea desajustada con la demanda.

c) Riesgo de insolvencia de los deudores de los precios por los servicios prestados. Habida cuenta que el concesionario se retribuye de los usuarios del servicio no se articula ningún pago garantizado ni se garantiza la insolvencia de los usuarios.

d) Riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación.

Dada que la retribución del concesionario vendrá integrada por la aplicación de las tarifas ofertadas, que de acuerdo con el art. 289.2 LCSP dichas contraprestaciones económicas se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario y por tanto deberá asumir el riesgo de demanda, por lo

que se expone a la incertidumbre derivada que los ingresos por ventas no cubran los gastos de explotación de manera íntegra, sin que se prevea la aportación de cantidad económica alguna por parte del Ayuntamiento.

Por tanto, la modalidad contractual elegida se acomoda a la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

La motivación de mantener un modelo gestión indirecta se basa, en primer lugar, a la intención de transferir el riesgo operativo y los costes inherentes del servicio a la empresa concesionaria. En segundo lugar, al no considerarse necesaria la división en lotes del contrato, como se explicará más adelante, los recursos humanos, técnicos y materiales podrán compartirse entre ambos servicios, lo que resultará en una reducción de los costes de gestión.

Este contrato de concesión es de vital importancia para el municipio, ya que se trata de una competencia municipal crucial clasificada como una prestación de servicio básica que requiere supervisión las 24 horas, los 365 días del año.

En la actualidad, el municipio de Alcantarilla no cuenta con los recursos personales y materiales mínimos necesarios para garantizar una gestión adecuada de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, lo que afectaría negativamente a la prestación de dichos servicios.

La falta de recursos y la incapacidad operativa para asumir el riesgo operativo del contrato hacen necesario establecer un Contrato de Concesión de Servicios, donde el contratista asuma dicho riesgo, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La LCSP, en su artículo 15, define el contrato de concesión como aquel en el cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan, de forma onerosa, a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio de su titularidad o competencia. La contrapartida puede consistir en el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o dicho derecho acompañado del derecho a percibir un precio. La explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

Según el artículo 284 de la LCSP, se establece que la Administración puede optar por la gestión indirecta de los servicios de su titularidad o competencia a través de un contrato de concesión de servicios, siempre y cuando sean susceptibles de explotación económica por parte de particulares. No obstante, queda excluido el uso de la concesión de servicios para aquellos que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Al elegir la gestión indirecta como la forma preferida para los servicios de abastecimiento y alcantarillado, es necesario especificar algunos aspectos fundamentales que abordará la concesión del contrato, siendo de aplicación el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, y otras leyes aplicables en ámbitos como el laboral, medioambiental y procesos administrativos, entre otros.

Siendo calificado de servicio público el abastecimiento de agua municipal y, atribuida su competencia a los municipios de conformidad a los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de

Régimen Local, procede la gestión del mismo a través de los cauces previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

El artículo 99 de la LCSP establece la necesidad de dividir el objeto del contrato en lotes. De acuerdo con el artículo 99.3 b), la naturaleza misma de los servicios de abastecimiento y alcantarillado cumple con este criterio. La no división en lotes se justifica por la integración de ambos servicios en el ciclo integral del agua, dado que ambos comparten en gran medida los mismos recursos técnicos, materiales y humanos, evitando la generación de una coordinación negativa entre dos actores distintos, lo cual sería perjudicial tanto para el servicio como para los usuarios.

Asimismo, la división en lotes conllevaría un sobrecoste debido al uso de recursos propios por parte de cada actor, que podrían ser compartidos eficientemente. Por estas razones, se considera que la mejor opción es no dividir la concesión en lotes.

Igualmente, y como actuación preparatoria del contrato se deberá determinar el régimen jurídico del servicio público, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida como propia por la administración municipal, atribuyendo las competencias administrativas, y determinado el alcance de las prestaciones a favor de los administrados y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio; todo ello de conformidad al artículo 284.1 LCSP, a tal efectos resultará de aplicación la normativa técnica e industrial vigente, que en su conjunto, unido al Reglamento del Servicio, y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) constituirá el régimen jurídico básico regulador del servicio.

Asimismo, el contrato está vinculado al cumplimiento de los fines institucionales de la Corporación en el desarrollo de las competencias esenciales a garantizar a la población en materia de abastecimiento de agua y saneamiento como servicios públicos de competencia local con carácter esencial, ejerciéndose la potestad reglamentaria y tarifaria que la legislación vigente le atribuye al municipio."

Conforme a lo recogido en el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Artículo 85. 1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias. 2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además,

deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTA:

En el procedimiento en el que nos encontramos no procede la realización de estudios de opinión o valoraciones de los usuarios.

SEXTA:

El padrón cobratorio es el establecido en la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable", que es tenido en cuenta en el Estudio de Viabilidad.

SÉPTIMA:

Se da por contestada en la alegación segunda.

OCTAVA:

En esta tramitación no procede la fiscalización del contrato vigente.

NOVENA:

En esta tramitación no procede la fiscalización del contrato vigente.

DÉCIMA:

Esta actuación de renovación esta prevista en los anteproyectos presentados para esta nueva licitación. La motivación de la no ejecución de esta renovación no es un hecho que se pueda valorar objetivamente.

UNDÉCIMA:

En esta tramitación no procede la fiscalización del contrato vigente.

DUODÉCIMA:

El fondo variable pasa a formar parte del presupuesto municipal, por tanto, su destino será el que fijen las distintas partidas presupuestarias.

DECIMOTERCERA:

Toda la documentación publicada es la exigida por el RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española y la que recoge la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Conclusiones

En relación a su solicitud, no procede la admisión de ninguna de las alegaciones expuestas según se justifica en el punto 2 de este informe.

Por tanto, siendo el órgano competente para resolver el Pleno de la Corporación Municipal, puesto que las alegaciones deben resolverse frente al mismo órgano que lo dictó, se propone que por parte del pleno se adopten los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/737 de 20 de febrero de 2025.

Resolución:

Primero.- Desestimar la alegaciones presentadas por D. Francisco Menchón Lara contra el acuerdo de pleno de 19 de diciembre de 2024 de aprobación de la propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Públicos sobre aprobación inicial de la Propuesta de Estructura de costes, Estudio de Viabilidad económico-financiero y Anteproyecto de construcción y explotación del contrato de concesión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Municipio de Alcantarilla (Murcia), publicado en el BORM con fecha 15 de enero de 2025.

Segundo.- Notificar el texto íntegro de esta resolución al interesado.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día 20 de febrero de 2025.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBO** la propuesta trascrita al obtener **12 votos a favor del grupo municipal Partido Popular, 5 votos en contra del grupo municipal Socialista y 2 abstenciones del grupo municipal Vox.**

11º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre realización de un inventario de bienes muebles del Ayuntamiento de Alcantarilla. Expediente 3088/2025.

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=58&t=12538>

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de los concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruiz, D. Francisco Javier Cascales Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente:

PROPUESTA

"REALIZACIÓN DE UN INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El patrimonio cultural de un municipio es un activo de gran valor que contribuye al enriquecimiento de su identidad, su desarrollo cultural y su atractivo turístico. En el ámbito de la Administración Local, la gestión y conservación de los bienes muebles de titularidad municipal constituye una obligación legal que garantiza su adecuada protección y disfrute por parte de la ciudadanía.

En la última década, el Ayuntamiento de Alcantarilla ha adquirido e instalado en el entramado urbano diversas obras artísticas, entre las que cabe destacar, la escultura del Homenaje al Nazareno de Anastasio Martínez, la escultura de la Bruja de Miguel Belchí o la realización de diversos murales de arte urbano, de los que destacan importantes grafiteros a nivel mundial como Belin o Dale Grimshaw, entre otros. Asimismo, el consistorio es propietario de una relevante colección artística de más de 1.000 piezas del artista Mariano Ballester, cuya catalogación y conservación requieren una atención prioritaria.

El marco legal aplicable establece la obligatoriedad de mantener actualizado un inventario de bienes muebles de titularidad municipal. En este sentido, cabe destacar:

1. Legislación estatal: El artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que "los bienes muebles de valor histórico, artístico o de otro carácter relevante deberán ser inventariados y protegidos adecuadamente".
2. Normativa autonómica La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 24 que "las administraciones locales tienen el deber de inventariar, conservar y difundir su patrimonio cultural, asegurando su correcta gestión y mantenimiento".
3. Legislación de administración local: El artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, indica que "las entidades locales deben mantener un inventario actualizado de sus bienes y derechos".

Además, es relevante mencionar que otros ayuntamientos de la Región de Murcia han implementado sistemas de inventario de bienes muebles, que pueden servir de referencia para nuestro municipio. Por ejemplo, los ayuntamientos de Lorca, Murcia, Fuente Álamo o Lorquí entre otros muchos.

En base a lo expuesto, resulta evidente la necesidad de proceder a la realización de un inventario actualizado de los bienes muebles del Ayuntamiento de Alcantarilla, a fin de cumplir con las obligaciones legales, garantizar la transparencia en la gestión patrimonial y facilitar la protección y conservación de los elementos artísticos y culturales de nuestra ciudad.

Resolución:

Esta propuesta se retira del orden del día de la convocatoria por el Concejal proponente en Junta de Portavoces, celebrada con anterioridad al Pleno.

12º Propuesta del grupo municipal Vox sobre obras de Adif en Calle Término y Las Tejas. Expediente 3081/2025.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=58&t=12540>

EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, D. RUBÉN GÁLVEZ SERRANO Y DE LOS CONCEJALES, D. IGNACIO ISASI LLAMAS Y D^a. FÁTIMA MÁRIA LOPEZ SANDOVAL PRESENTA AL PLENO DE FEBRERO DE 2025, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LA SIGUIENTE:

PROPUESTA OBRAS ADIF CALLE TERMINO Y LAS TEJERAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concejal Ignacio Isasi Llamas, del GM VOX en el Ayuntamiento de Alcantarilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su inclusión en el orden del día del Pleno Ordinario de febrero, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente PROPUESTA:

Las obras realizadas por ADIF en la C/ Término, para poder conectar las dos mitades en que las vías del Corredor Mediterráneo dividen la zona, incluyen una rampa metálica.

Esta rampa, a nuestro juicio, no reúne las condiciones de accesibilidad que marca la legislación actual, en particular la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. En concreto, no cumple, entre otros, con el artículo 11 relativo a pavimentos:

1. El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable y cumplirá con la exigencia de resbaladizidad para los suelos en zonas exteriores, establecida en el Documento Básico SUA (Seguridad de Utilización y Accesibilidad) del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo,

por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. No presentará piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo empleado, y su colocación asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes de altura superior a 4 mm. Además, su textura será diferente a la de los pavimentos táctiles indicadores especificados en el artículo 45.

2. En los itinerarios peatonales accesibles también se admitirá la utilización de pavimentos blandos con una compactación superior al 90%, determinada de acuerdo con el método de ensayo Proctor modificado de la norma UNE 103501: 1994. Estos pavimentos deberán permitir el tránsito de peatones de forma estable y segura, sin ocasionar hundimientos ni estancamientos de aguas, y manteniendo la máxima adecuación posible con el resto de características exigidas.

Fotos en el Anexo

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 106

[FOTO Nº 1]

Tampoco cumple con el artículo 14 relativo a rampas:

- b) La longitud máxima en proyección horizontal será de 9,00 m.
- c) La pendiente longitudinal máxima será del 10% para tramos de hasta 3,00 m de longitud y del 8% para tramos de hasta 9,00 m de longitud, medidos en proyección horizontal.
- 4. El pavimento cumplirá las características de diseño e instalación establecidas para los itinerarios peatonales accesibles en el artículo 11, y se garantizarán los mismos niveles de iluminación establecidos en el artículo 5.
- 5. Al inicio y al final de la rampa deberá existir un espacio de su misma anchura y una profundidad mínima de 1,50 m, libre de obstáculos. Para advertir de su comienzo, se colocará en ambos extremos una franja de pavimento táctil indicador direccional en sentido transversal a la marcha, siguiendo los parámetros de los artículos 45 y 46.

[FOTO Nº 2]

[FOTO Nº 3]

- 7. En todo su desarrollo, poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m. Los espacios abiertos bajo la rampa cuya altura sea inferior a 2,20 m se protegerán con elementos fijos que restrinjan el acceso y permitan su detección con bastones para personas con discapacidad visual.

[FOTO Nº 4]

Asimismo, la señalización podotáctil instalada en la C/ Pintor Saura Mira y en el Camino de los Romanos, no cumple con las medidas establecidas en la norma UNE 170002: 2009. Entre los incumplimientos detectados destacan:

- 1. Pavimento de botones (alerta o advertencia de peligro):
 - Diámetro: 12 a 30 mm.
 - Altura: 4 a 5 mm.
 - Distancia entre centros: 30 a 70 mm.
 - Ancho mínimo de la franja de advertencia: 40 cm.
- 2. Pavimento de bandas direccionales (guía para orientación):
 - Ancho de cada estría: 17 a 30 mm.
 - Altura de las estrías: 4 a 5 mm.
 - Separación entre centros de las estrías: 30 a 75 mm.
 - Ancho mínimo de la franja direccional: 30 cm.

3. Otras consideraciones:

- Material antideslizante: Clase 3 según el Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Contraste cromático: Debe diferenciarse del pavimento circundante.

[FOTO Nº 9] [FOTO Nº 10] [FOTO Nº 11] [FOTO Nº 12] [FOTO Nº 13]

Por lo expuesto, el Grupo Municipal VOX propone al Pleno Municipal, para su debate y aprobación si procede, el siguiente:

Resolución:

ACUERDO:

PRIMERO. – Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla inste, a Fomento para que ADIF finalice las obras descritas de acuerdo con la normativa vigente en materia de accesibilidad.

SEGUNDO. – Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación (radio, prensa) y en las redes sociales del Ayuntamiento (Facebook, Instagram, Twitter y la página web).

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día 20 de febrero de 2025.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **unanimidad de los miembros asistentes al Pleno**.

Documentos anexos:

- Anexo 4. ANEXO PROPUESTA OBRAS ADIF CALLE TERMINO Y LAS TEJERAS

13º Propuesta del grupo municipal Vox para la mejora de la parada de autobús Centro de Salud Casco. Expediente 3077/2025.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 3, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=58&t=13101>

El Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su portavoz, D. Rubén Gálvez Serrano y de los concejales, D. Ignacio Isasi Llamas Y D^a. Fátima María López Sandoval presenta al pleno de febrero de 2.025, para su debate y aprobación la siguiente propuesta:

PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA PARADA DE AUTOBÚS CENTRO DE SALUD CASCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Grupo Municipal VOX, presentamos la siguiente propuesta con el objetivo de solicitar la urgente mejora de la parada de autobús situada en la calle Doctor Agustín Navarrete Montoya, conocida como la parada del Centro de Salud Casco. Actualmente, esta parada se encuentra en un estado deplorable, careciendo de las mínimas condiciones de comodidad y seguridad para los usuarios.

(Imágenes en Anexo 1)

En concreto, la parada consiste en un simple espacio de tierra sin acondicionar, sin ningún tipo de asiento, sombraje o protección contra las inclemencias meteorológicas. Esta situación genera incomodidades significativas para los vecinos que utilizan este servicio público, especialmente para personas mayores, personas con movilidad reducida o con niños pequeños, quienes se ven obligados a esperar en condiciones incómodas y expuestos al sol, la lluvia o el viento.

La falta de infraestructura adecuada en esta parada contradice el derecho a un transporte público digno y accesible para todos los ciudadanos.

Por lo tanto, el Grupo Municipal VOX propone al pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla que se estudie la viabilidad de esta moción y se tomen las medidas necesarias para mejorar la parada de autobús en la dirección indicada lo antes posible, garantizando así un servicio público de calidad y accesible para todos los vecinos de Alcantarilla. Solicitamos que se apruebe, si procede, el siguiente acuerdo:

Resolución:

Primero: Que el Ayuntamiento de Alcantarilla, lleve a cabo la inmediata adopción de medidas para mejorar las condiciones de la parada de autobús Centro de Salud Casco, incluyendo al menos:

1. **Instalación de asientos:** Colocación de bancos resistentes a la intemperie, preferiblemente con respaldo, para que los usuarios puedan esperar sentados con comodidad.
2. **Implementación de un sistema de sombreado:** Instalación de una marquesina o estructura similar que proporcione sombra a los usuarios durante las horas de sol.
3. **Acondicionamiento del suelo:** Pavimentación y nivelación del suelo de la parada, eliminando la tierra suelta y mejorando la accesibilidad para personas con movilidad reducida.
4. **Señalización adecuada:** Verificación y mejora de la señalización de la parada para asegurar su correcta visibilidad.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día 20 de febrero de 2025.

En este momento la Sra. Sandoval Otálora dio cuenta de la enmienda a la totalidad presentada por el grupo municipal Partido Popular, con el siguiente texto:

"En relación con la propuesta del Grupo Municipal VOX sobre "MEJORA DE LA PARADA

DE AUTOBUS CENTRO DE SALUD CASCO "el Grupo Municipal Partido Popular, y en su nombre D^a Paqui Terol Cano, presenta al pleno ordinario del mes de febrero, para su estudio y debate la siguiente:

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En reunión de la Junta de Gobierno del pasado día 29 de Octubre de 2024 se aprobó el proyecto de "ACONDICIONAMIENTO Y AGLOMERADO DE LA CALLE DOCTOR AGUSTIN NAVARRETE".

El proyecto redactado para ejecutar las obras, se enmarca en las subvenciones a los Ayuntamientos que destina el Gobierno Regional través de Administración Local en el "Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal"

En la última convocatoria el Gobierno Regional ha incrementado en un 37,6% la aportación al Ayuntamiento de Alcantarilla.

Dentro del Plan se van a ejecutar las obras de:

- Plaza de San Pedro consistente en su remodelación.
- Plaza Bohemia que también será remodelada.
- Aglomerado de varias calles.
- Aglomerado de la calle Dr. Agustín Navarrete Montoya.

Las actuaciones que se van a realizar en dicha calle van a solucionar los defectos existentes en el firme de la calzada, en las aceras, mejorando la accesibilidad en base a la Orden TMS/851/2021 de 23 de julio de condiciones básicas de accesibilidad, además, una de las actuaciones que se van a realizar es la pavimentación de la zona de la parada de autobús junto con una acera que dará accesibilidad peatonal a la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal del Partido Popular presenta el siguiente:

ACUERDO

Único. – Instar al Equipo de Gobierno a ejecutar cuanto antes el proyecto para la mejora del aglomerado y accesibilidad de la calle Dr. Agustín Navarrete Montoya".

Se procede a la **votación de la enmienda a la totalidad** presentada por el grupo municipal Partido Popular y **SE APRUEBA** al obtener **12 votos a favor del grupo municipal Partido Popular, 3 votos en contra del grupo municipal Vox y 5 abstenciones del grupo municipal Socialista.**

Documentos anexos:

Anexo 5. Anexo 1 Propuesta mejora parada autobús Centro de Salud Casco_signed

14º Propuesta del grupo municipal Vox para la retirada de cables en las fachadas de los edificios de Alcantarilla. Expediente 3084/2025.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=58&t=14243>

EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, D. RUBÉN GÁLVEZ SERRANO Y DE LOS CONCEJALES, D. IGNACIO ISASI LLAMAS Y D^a. FÁTIMA MÁRIA LOPEZ SANDOVAL PRESENTA AL PLENO DE FEBRERO DE 2.025, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LA SIGUIENTE:

PROPUESTA PARA LA RETIRADA DE CABLES EN LAS FACHADAS DE LOS EDIFICIOS DE ALCANTARILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concejal Ignacio Isasi Llamas del GM VOX en el Ayuntamiento de Alcantarilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta su inclusión en el orden día del Pleno Ordinario de febrero para su debate y posterior aprobación si procede en dicho Pleno, la siguiente PROPUESTA:

La presencia de cables aéreos y posados tanto eléctricos como de telecomunicaciones en las fachadas de los edificios, así como las cajas de comunicaciones de derivación, arquetas enterradas en el suelo de nuestra ciudad constituye un problema que afecta no solamente la imagen urbana, sino también la seguridad ciudadana y el incumplimiento de diversas normativas vigentes. En muchos casos, estas instalaciones incumplen los requisitos legales de integración en el entorno urbano, provocando una degradación integral del paisaje, además de posibles riesgos para los ciudadanos, bien por caídas al mismo nivel por estar mal instaladas o mal mantenimiento, como posible electrocución al estar junto a ventanas y balcones incumpliendo la normativa de distancia de seguridad en dichos huecos.

El marco normativo vigente establece principios claros que respaldan la necesidad de actuar:

1. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, General de Telecomunicaciones:

El artículo 44 exige que las instalaciones de telecomunicaciones minimicen el impacto visual y se integren en el entorno, priorizando el soterramiento en zonas urbanas cuando sea posible.

El artículo 45 otorga a los Ayuntamientos competencias para ordenar las condiciones de uso del espacio público y velar por el cumplimiento de estas disposiciones.

2. Real Decreto 842/2002, 2 de agosto, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. A la entrada en vigor del adjunto Reglamento, quedará derogado el Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, sus instrucciones técnicas complementarias y todas las disposiciones

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 106

que los desarrollan y modifican.

- Artículo 9. Instalaciones de alumbrado exterior. Se considerarán instalaciones de alumbrado exterior las que tienen por finalidad la iluminación de las vías de circulación o comunicación y las de los espacios comprendidos entre edificaciones que, por sus características o seguridad general, deben permanecer iluminados, en forma permanente o circunstancial, sean o no de dominio público. Las condiciones que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior serán las correspondientes a su peculiar situación de intemperie y, por el riesgo que supone, el que parte de sus elementos sean fácilmente accesibles.
- Artículo 21. Inspecciones. Sin perjuicio de la facultad que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 21/1992, de Industria, posee la Administración pública competente para llevar a cabo, por sí misma, las actuaciones de inspección y control que estime necesarias, el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad establecidos por el presente Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias, según lo previsto en el artículo 12.3 de dicha Ley, deberá ser comprobado, en su caso, por un organismo de control autorizado en este campo reglamentario. A tal fin, la correspondiente instrucción técnica complementaria determinará:
 - a) Las instalaciones y las modificaciones, reparaciones o ampliaciones de instalaciones que deberán ser objeto de inspección inicial, antes de su puesta en servicio.
 - b) Las instalaciones que deberán ser objeto de inspección periódica.
 - c) Los criterios para la valoración de las inspecciones, así como las medidas a adoptar como resultado de las mismas.
 - d) Los plazos de las inspecciones periódicas.

Artículo 28. Infracciones y sanciones. Las infracciones a lo dispuesto en el presente reglamento se clasificarán y sancionarán de acuerdo con lo dispuesto en el Título V de la Ley 21/1992, de Industria.

- ITC-BT-03 EMPRESAS INSTALADORAS EN BAJA TENSIÓN
- a) 7. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS INSTALADORAS EN BAJA TENSIÓN. Las Empresas Instaladoras en Baja Tensión deben, en sus respectivas IX categorías: a) Ejecutar, modificar, ampliar, mantener o reparar las instalaciones que les sean adjudicadas o confiadas, de conformidad con la normativa vigente y con la documentación de diseño de la instalación, utilizando, en su caso, materiales y equipos que sean conformes a la legislación que les sea aplicable.

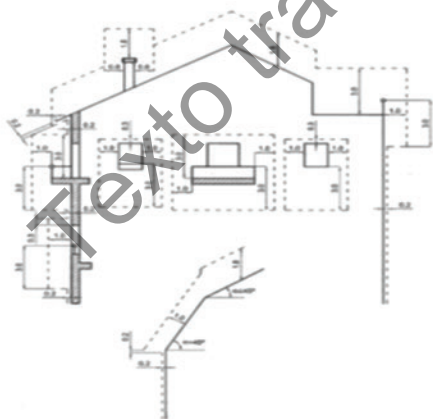
ITC-BT-06 REDES AÉREAS PARA DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN.

a) 3.1.1 Cables posados Directamente posados sobre fachadas o muros, mediante abrazaderas fijadas a los mismos y resistentes a las acciones de la intemperie. Los conductores se protegerán adecuadamente en aquellos lugares en que puedan sufrir deterioro mecánico de cualquier índole. En los espacios vacíos (cables no posados en fachada o muro) los conductores tendrán la condición de tensados y se regirán por lo indicado en el apartado 3.1.2. En general deberá respetarse una altura mínima al

suelo de 2,5 metros. Lógicamente, si se produce una circunstancia particular como la señalada en el párrafo anterior, la altura mínima deberá ser la señalada en los puntos 3.1.2 y 3.9 para cada caso en particular. En los recorridos por debajo de ésta altura mínima al suelo (por ejemplo, para acometidas) deberán protegerse mediante elementos adecuados, conforme a lo indicado en el apartado 1.2.1 de la ITC -BT 11, evitándose que los conductores pasen por delante de cualquier abertura existente en las fachadas o muros. En las proximidades de aberturas en fachadas deben respetarse las siguientes distancias mínimas:

Ventanas: 0,30 metros al borde superior de la abertura y 0,50 metros al borde inferior y bordes laterales de la abertura.

- Balcones: 0,30 metros al borde superior de la abertura y 1,00 metros a los bordes laterales del balcón.
- En fachadas: La zona de protección queda limitada: a) Por un plano vertical paralelo al muro de fachada sin aberturas, situado a 0,20 metros del mismo. b) Por un plano vertical paralelo al muro de fachada a una distancia de 1 metro de las ventanas, balcones, terrazas o cualquier otra abertura. Este plano vendrá, a su vez, limitado por los planos siguientes:
- Un plano horizontal situado a una distancia vertical de 0,30 metros de la parte superior de la abertura de que se trate.
- Dos planos verticales, uno a cada lado de la abertura, perpendicular a la fachada, y situados a 1 metro de distancia horizontal de los extremos de la abertura.
- Un plano horizontal situado a 3 metros por debajo de los antepechos de las aberturas. Los límites de esta zona de protección se representan en la figura 1. Figura 1. Zona de protección en edificios para la instalación de líneas eléctricas de baja tensión con conductores desnudos.



3. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE):

- El artículo 16 establece que las edificaciones deben garantizar el mantenimiento de sus condiciones estéticas y de seguridad, lo que incluye la retirada de elementos que puedan afectarlas.

4. Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo:

- Este reglamento regula las infraestructuras comunes de telecomunicaciones en edificios y promueve que las nuevas instalaciones sean ordenadas y respeten la estética urbana, fomentando el uso de canalizaciones subterráneas.

5. Normativa autonómica de la Región de Murcia:

- Aunque no existe una regulación específica sobre este tema, el Estatuto de Autonomía otorga competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio, permitiendo al Ayuntamiento desarrollar medidas dentro de su ámbito local.

entre ellas Zaragoza, Valencia y Málaga. Estas normativas pueden servir como modelo para Alcantarilla.

La contaminación visual generada por estos elementos compromete la percepción de la ciudad como un lugar cuidado, seguro y moderno, afectando tanto a residentes como a visitantes. Además, en casos de cables sueltos o mal sujetos, existe un riesgo potencial de accidentes, especialmente durante fenómenos meteorológicos adversos.

CONCLUSIÓN

La implementación de estas medidas permitirá que Alcantarilla sea una ciudad más ordenada, segura y atractiva para vivir y visitar. Instamos al Pleno del Ayuntamiento a aprobar esta moción como una apuesta decidida por el progreso del municipio.

Fotos en el Anexo

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente

Resolución:

ACUERDO:

PRIMERO. - Instar al equipo de gobierno local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a:

1. Inventario de cables en fachadas: Realizar un diagnóstico detallado de las fachadas afectadas en todo el municipio, identificando las zonas más afectadas y priorizando aquellas con mayor impacto visual o riesgos de seguridad.
2. Colaboración con las empresas responsables: Requerir a las operadoras de telecomunicaciones, eléctricas y demás compañías propietarias de las infraestructuras que presenten un plan para el soterramiento de los cables en un plazo no superior a 6 meses, respetando la normativa vigente.
3. Elaboración de una ordenanza municipal específica:
 - Redactar una ordenanza que regule la instalación de cables en las fachadas, estableciendo la obligatoriedad del soterramiento para nuevas instalaciones y la progresiva eliminación de las existentes.
 - Incorporar sanciones administrativas para quienes incumplan la normativa.
4. Facilidades para comunidades de propietarios:

- Establecer un programa de ayudas municipales para las comunidades de vecinos que afronten obras de retirada o reordenación de cables en sus inmuebles.
 - Promover acuerdos con las empresas responsables para minimizar el coste de estas actuaciones.
5. Planificación a largo plazo: Incluir la eliminación de cables en fachadas como parte del Plan Estratégico de Urbanismo y Sostenibilidad del municipio, integrando esta acción en proyectos de mejora urbana.
 6. Campañas de sensibilización: Informar a la ciudadanía sobre los beneficios económicos, estéticos y de seguridad derivados de la eliminación de los cables en fachadas.

SEGUNDO. - Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram, twitter y la página web).

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día 20 de febrero de 2025.

A continuación, la Sra. Sandoval Otálora dio cuenta de la **enmienda de modificación y adición** presentada por el grupo municipal Partido Popular con el siguiente texto:

"En relación con la propuesta del Grupo Municipal VOX sobre "Retirada de cables de las fachadas en los edificios de Alcantarilla" el Grupo Municipal Partido Popular, y en su nombre D^a Paqui Terol Cano, presenta al pleno ordinario del mes de febrero, para su estudio y debate la siguiente:

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN

PRIMERO: Añadir un primer punto con el siguiente texto: "Instar al Gobierno de España a modificar el apartado 8 y 9 del Art. 49 "Colaboración entre Administraciones Públicas en la Instalación o Explotación de Redes Públicas de Comunicaciones Electrónicas de la Ley 11/2022 de 28 de junio, General de Telecomunicaciones."

SEGUNDO: Modificar el texto del Segundo punto donde dice "Instar al equipo de gobierno local del Ayuntamiento de Alcantarilla a:" por "Instar al Equipo de Gobierno a una vez modificado el art. 49 "Colaboración entre Administraciones Públicas en la Instalación o Explotación de Redes Públicas de Comunicaciones Electrónicas de la Ley 11 /2022 de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, a:"

Se procede a la **votación de la enmienda de modificación y adición** presentada por el grupo municipal Partido Popular y **SE APRUEBA** al obtener **12 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 8 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox**, quedando del texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

PRIMERO: Instar al Gobierno de España a:

1. Modificar el apartado 8 y 9 del art. 49 "Colaboración entre Administraciones Públicas en la Instalación o Explotación de Redes Públicas de Comunicaciones Electrónicas de la Ley 11/2022 de 28 de junio, General de de Telecomunicaciones.

SEGUNDO: Instar al Equipo de Gobierno a una vez modificado el art. 49 "Colaboración entre Administraciones Públicas en la Instalación o Explotación de Redes Públicas de Comunicaciones Electrónicas de la Ley 11/2022 de 28 de junio, General de Telecomunicaciones a:

1. Inventario de cables en fachadas: Realizar un diagnóstico detallado de las fachadas afectadas en todo el municipio, identificando las zonas más afectadas y priorizando aquellas con mayor impacto visual o riesgos de seguridad.
2. Colaboración con las empresas responsables: Requerir a las operadoras de telecomunicaciones, eléctricas y demás compañías propietarias de las infraestructuras que presenten un plan para el soterramiento de los cables en un plazo no superior a 6 meses, respetando la normativa vigente.
3. Elaboración de una ordenanza municipal específica:
 - Redactar una ordenanza que regule la instalación de cables en las fachadas, estableciendo la obligatoriedad del soterramiento para nuevas instalaciones y la progresiva eliminación de las existentes.
 - Incorporar sanciones administrativas para quienes incumplan la normativa.
4. Facilidades para comunidades de propietarios:
 - Establecer un programa de ayudas municipales para las comunidades de vecinos que afronten obras de retirada o reordenación de cables en sus inmuebles.
 - Promover acuerdos con las empresas responsables para minimizar el coste de estas actuaciones.
5. Planificación a largo plazo: Incluir la eliminación de cables en fachadas como parte del Plan Estratégico de Urbanismo y Sostenibilidad del municipio, integrando esta acción en proyectos de mejora urbana.
6. Campañas de sensibilización: Informar a la ciudadanía sobre los beneficios económicos, estéticos y de seguridad derivados de la eliminación de los cables en fachadas.

TERCERO. – Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram, twitter y la página web).

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita y su enmienda al obtener **unanimidad de los miembros asistentes al Pleno.**

- Anexo 6. Retirada de cables en fachadas

15º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre construcción de un nuevo baño adaptado en las pistas de petanca Ramón Mayor. Expediente 3090/2025.

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=58&t=15297>

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejalas y concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruiz, D. Francisco Javier Cascales Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

PROPUESTA:

"CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BAÑO ADAPTADO EN LAS PISTAS DE PETANCA RAMÓN MAYOR"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las pistas de petanca Ramón Mayor, ubicadas en el Barrio de las Tejeras de Alcantarilla, constituyen un punto de encuentro fundamental para los aficionados a este deporte, tanto a nivel local como regional. En estas instalaciones desarrolla su actividad el Club de Petanca Virgen de la Paz, organizando encuentros y competiciones que congregan a un elevado número de personas.

En 2021 se realizaron una serie de mejoras en estas pistas, incluyendo la construcción de un aseo adaptado. Sin embargo, en eventos deportivos de gran escala, la existencia de un único aseo se ha demostrado insuficiente para cubrir las necesidades de los participantes y del público. Además, actualmente no hay diferenciación entre baños para hombres y mujeres, lo que dificulta su uso en determinadas situaciones.

Por ello, los miembros del Club de Petanca Virgen de la Paz y otros usuarios de las instalaciones nos trasladan la necesidad de construir un nuevo aseo adaptado, con el objetivo de garantizar un mejor servicio y accesibilidad para todas las personas. La incorporación de este nuevo baño permitiría disponer de espacios diferenciados para hombres y mujeres, cumpliendo con criterios de comodidad y equidad.

Resolución:

Esta propuesta se retira del orden del día de la convocatoria por la Concejal proponente de la moción.

16º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre creación de una Sala Museo en homenaje a las mujeres perseguidas: "De las Brujas a las Mujeres luchadoras de hoy". Expediente 3075/2025.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 5, En contra: 15, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=58&t=16616>

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejalas y concejales, Dña. Concepción Zapata

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 106

Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruiz, D. Francisco Javier Cáscas Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

PROPUESTA

CREACIÓN DE UNA SALA MUSEO EN HOMENAJE A LAS MUJERES PERSEGUIDAS:

"DE LAS BRUJAS A LAS MUJERES LUCHADORAS DE HOY"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A lo largo de la historia, innumerables mujeres han sido objeto de persecución, discriminación y represión bajo diferentes pretextos. Desde las acusaciones de brujería en la Edad Media y la caza sistemática de mujeres durante la Inquisición, hasta la estigmatización de aquellas que lucharon por sus derechos en siglos posteriores, estas mujeres han sido símbolos de resistencia frente a la opresión.

La Casa de la Inquisición o del Santo Oficio, también conocida como "Casa de Cayitas" es una construcción ubicada en la calle Cartagena de Alcantarilla, catalogada entre finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII. Se trata de un edificio de tres plantas, con cubierta a cuatro aguas, que contaba con una torre de remate en la caja de la escalera, como las características casas-torre de la huerta murciana. La fachada principal presenta a día de hoy el escudo de la Inquisición con sus símbolos heráldicos: el olivo, señal de la misericordia, y la espada, señal del castigo, ambos centrados por la Cruz.

Siempre se ha pensado que, en La Casa de las Cayitas, propiedad de un Familiar de la Inquisición, se juzgó a las hechiceras, pero la realidad es que éstas eran juzgadas en Murcia, nunca en Alcantarilla. Revisados los archivos de la Inquisición del tribunal de Murcia, en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, podemos afirmar que, de los cientos de casos juzgados, solo encontramos una mujer de Alcantarilla, acusada de hechicera. Aun así, el escudo de La Santa Inquisición sigue presidiendo la fachada del edificio y, junto a él, toda la historia que lo envuelve y que está ligada a Alcantarilla para siempre.

Que Alcantarilla está ligada a la imagen de las brujas es de sobra conocido, incluso nuestras Fiestas son un homenaje en su parte más pagana a La Bruja. Son muchos los que vienen a nuestro pueblo atraídos por las historias y leyendas que envuelven a las brujas y, por ello, consideramos que debería ser la Casa de Cayitas el lugar donde perpetuar a memoria histórica y mostrar al visitante cómo era la vida de aquellas mujeres y realizar un homenaje no solo a las que fueron señaladas como brujas, sino a todas las mujeres perseguidas y represadas desde la Edad Media hasta nuestros días, con especial énfasis en las víctimas de la Inquisición, pero también en las mujeres que han liderado luchas sociales y culturales por la igualdad y la justicia a lo largo de la historia.

Reconociendo su legado y el papel fundamental que han desempeñado en la construcción de una sociedad más justa, es imprescindible recuperar su memoria y rendir homenaje a su valentía. Una sala museo dedicada a estas mujeres no solo servirá como un espacio de reflexión y reconocimiento, sino también como un recurso educativo y cultural para las generaciones futuras. Un espacio de homenaje y recuerdo; un lugar donde contar interesantes historias, en su contexto, de forma rigurosa, pero también amena y apasionante.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación lo siguientes ACUERDOS:

Resolución:

Instar al Equipo de Gobierno a:

1. La creación de una Sala Museo dedicada al homenaje de las mujeres perseguidas y represadas desde la Edad Media hasta nuestros días, con especial énfasis en las víctimas de la Inquisición y en las mujeres que han liderado luchas sociales y culturales por la igualdad y la justicia.
2. Que esta Sala Museo sea concebida como un espacio interdisciplinar en el que se combinen exposiciones históricas, actividades educativas, talleres culturales y conferencias, destacando la relevancia histórica de estas mujeres y los valores de igualdad y justicia.
3. Solicitar la colaboración de expertos en historia, género y antropología, así como la participación activa de asociaciones feministas, académicas y colectivos locales, para la elaboración de los contenidos y el diseño del museo.
4. Garantizar que este proyecto cuente con una partida presupuestaria inicial, así como la búsqueda de subvenciones y acuerdos con entidades públicas y privadas que puedan contribuir a su desarrollo.
5. Fijar como objetivos específicos:
 - La recuperación de documentación histórica y material relacionado con la persecución de mujeres en distintas épocas y contextos.
 - La visibilización de las luchas contemporáneas de mujeres en defensa de sus derechos.
 - La promoción de valores de igualdad, respeto y diversidad en la sociedad actual.
6. Ubicar esta Sala Museo en un lugar tan representativo del municipio como la Casa de Cayitas o Casa de La Inquisición, garantizando su inclusión en los circuitos culturales y educativos locales, regionales e internacionales.
7. Que el Ayuntamiento se comprometa a realizar una campaña de sensibilización y promoción para que este espacio sea reconocido como un referente en la memoria histórica y la lucha por los derechos de las mujeres.
8. Que se informe de estos ACUERDOS mediante publicación de los mismos en los distintos medios publicitarios de este Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Social celebra el día 20 de febrero de 2025.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **5 votos a favor del grupo municipal Socialista y 15 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular y Vox**.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 106

17º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre conmemoración del Día 8 de marzo. "Día Internacional de la Mujer". Expediente 3092/2025.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 17, En contra: 3, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=58&t=18403>

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejales y concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruiz, D. Francisco Javier Cáscas Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

PROPUESTA:

"CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO. DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los pilares básicos para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas, pero el mundo está lejos de alcanzar la igualdad de género para 2030 como se recoge en los objetivos de desarrollo sostenibles de Naciones Unidas.

Avanzar en la igualdad de género es fundamental para crear una sociedad sana en todos sus ámbitos, desde la reducción de la pobreza hasta la promoción de la salud, la educación, la protección y el bienestar.

El lema elegido por Naciones Unidas para este año es "Para TODAS las mujeres y niñas: Derechos. Igualdad. Empoderamiento" al que nos unimos y reivindicamos.

Las mujeres y las niñas constituyen la mitad de la población y, por tanto, también la mitad de su potencial. Pero la desigualdad de género prevalece y estanca el progreso social, por eso es vital que trabajemos por el empoderamiento de las mujeres, especialmente de las jóvenes y las niñas de nuestro país.

Empoderamiento significa generar mayor autonomía para las mujeres, reconocer y visibilizar sus aportaciones. Empoderarse implica participar plenamente en todos los sectores; el económico, el político y el social. De este modo se construyen países y economías más fuertes y justas, más estables y que contribuyen a mejorar la vida de todas las personas, y este es sin duda un reto del Partido Socialista.

La realidad demuestra que son muchas las áreas donde la brecha de género, las diferencias entre mujeres y hombres, es todavía un lastre para nuestra democracia y una manifiesta injusticia para las mujeres.

En el empleo las diferencias han ido mejorando, pero todavía muestran un mercado laboral que penaliza a las mujeres en sus salarios que están casi en un veinte por ciento por debajo de los hombres. Según los últimos datos disponibles de la EPA 2023, el salario medio de

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 106

las mujeres fue de 2.063,2 euros al mes, mientras que el de los hombres alcanzó los 2.467,9 euros.

Tratar a todas las mujeres y hombres de forma equitativa en el trabajo es uno de los fundamentos esenciales de la igualdad de género y de nuestro objetivo de empoderamiento, por esto, aunque las diferencias salariales, siguen siendo muy significativas, se han reducido en un 25% desde el año 2018, entre otras cosas gracias a la continua subida del salario mínimo interprofesional.

Hace seis años, el SMI se situaba en 10.302,6€ al año; en 2025 alcanza ya los 16.576€ brutos anuales. Ha crecido un 61% desde entonces. Nunca el SMI había subido con esa intensidad y las mayores beneficiarias de esta subida han sido las mujeres que precisamente cobran los salarios más bajos.

Para seguir cerrando la brecha de género en el mercado laboral, debemos trabajar para implementar políticas que favorezcan y mejoren la integración laboral de las mujeres en las ocupaciones STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), empezando por la sensibilización y la promoción en la infancia y la juventud.

Que las mujeres ocupen la mayor parte de los contratos a tiempo parcial u ocupen puestos de menor responsabilidad tiene mucho que ver con la conciliación de la vida familiar y laboral, con los usos del tiempo: hay más mujeres que hombres que cuidan de otras personas a diario, 41% frente al 33%, además, el porcentaje de mujeres que realizan tareas domésticas a diario es muy superior al de los hombres (64% frente a 44%).

Pero en los últimos seis años se han implementado medidas pioneras para alcanzar la igualdad de género en diversos ámbitos: se ha igualado y ampliado el permiso de maternidad y paternidad de forma no transferible, promoviendo la corresponsabilidad en el cuidado de los hijos e hijas.

Debemos impulsar una acción política integral que permita un pacto por la corresponsabilidad en los cuidados. Este pacto es necesario para lograr el objetivo de reducción del diferencial de las horas que mujeres y hombres dedican al trabajo doméstico y de cuidados. La reducción de la jornada laboral a 37'5 horas ya es un gran paso.

Promover la igualdad de género a todos los niveles significa garantizar la presencia de mujeres en los espacios de poder del sector público, de las grandes empresas, de las sociedades cotizadas o de los colegios profesionales. La Ley de paridad, sin duda alguna, demuestra ser la mejor herramienta a día de hoy para acabar con el déficit democrático actual.

Empoderarse es adquirir conciencia individual y colectiva, ganar confianza y autoestima, tener poder para decidir de la vida cotidiana; es por eso que debemos trabajar de manera decidida por la coeducación puesto que los centros educativos no son neutros; la escuela forma parte del entorno y lo reproduce y es por ello que incluir los valores de igualdad, tolerancia y diálogo es altamente transformador.

Además, debemos proteger a las y los menores en los entornos digitales frente a la pornografía y la incitación a la prostitución. De ahí la importancia de impulsar decididamente la educación afectivo-sexual basada en el respeto, la igualdad y la dignidad de las personas.

Nuestro compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres es firme y abarca todos los ámbitos de la vida pública y privada. Solo a través de una acción política transversal e integral, que tenga también en cuenta las diferencias entre las mujeres, podremos construir una sociedad verdaderamente igualitaria y justa para todas y todos.

Por todo ello y para seguir avanzando en la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación lo siguientes ACUERDOS:

Resolución:

Instar al Equipo de Gobierno a:

1. Impulsar decididamente y de forma transversal políticas de igualdad entre mujeres y hombres como la mejor garantía para el futuro de las niñas y de las mujeres. Estas políticas deben implicar:
2. Implementar políticas que favorezcan y mejoren la integración laboral de las mujeres en las ocupaciones STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), empezando por la sensibilización y la promoción en la infancia y la juventud.
3. Impulsar una acción política integral que permita un pacto por la corresponsabilidad en los cuidados.
4. Llevar a cabo acciones para proteger a las y los menores en los entornos digitales frente a la pornografía y la incitación a la prostitución. Impulsando decididamente la coeducación y educación afectivo-sexual basada en el respeto, la igualdad y la dignidad de las personas.
5. Que se informe de estos ACUERDOS mediante publicación de los mismos en los distintos medios publicitarios de este Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Social celebrada el día 20 de febrero de 2025.

A continuación, la Sra. López Sandoval dio cuenta de la **enmienda a la totalidad** presentada por el grupo municipal Vox con el siguiente texto:

EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, D. RUBÉN GÁLVEZ SERRANO Y DE LOS CONCEJALES, D. IGNACIO ISASI LLAMAS Y D^a. FÁTIMA MÁRIA LOPEZ SANDOVAL PRESENTA AL PLENO DE FEBRERO DE 2.025, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LA SIGUIENTE:

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

"CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este 8 de marzo debemos alzar la voz por la defensa genuina y honesta de todas las mujeres que cada día se levantan para hacer de nuestra sociedad un lugar mejor. Todos tenemos en mente mujeres que mediante su esfuerzo, cariño y dedicación han influido de

forma decisiva en algún momento de nuestras vidas.

En un día como éste, debemos reflexionar sobre cuáles han sido los efectos reales de las políticas de género de los últimos años y si estas han supuesto un verdadero avance o han servido para garantizar una igualdad efectiva entre hombres y mujeres y un mayor bienestar para el conjunto de la sociedad española.

Una gran mayoría de españoles creen que los únicos beneficiados de la ideología de género y del feminismo no han sido las mujeres, sino una casta política corrupta que ha utilizado los recursos públicos para el adoctrinamiento y el despilfarro político y se ha servido del dolor de muchas mujeres para hacer un rentable negocio.

Al contrario de lo que intentan imponer las ideologías corrosivas que sufrimos hoy, la defensa intrínseca y total de la mujer es compatible con la defensa del hombre y de hecho no puede entenderse una sin la otra al ser ambas necesarias y complementarias.

Hoy en España mujeres y hombres enfrentan problemas comunes, problemas que han sido provocados por las mismas instituciones empeñadas en dividirnos y enfrentarnos como sociedad, y sólo trabajando juntos y unidos en el propósito de mejorar lo que nos es común a todos, podremos recuperar la prosperidad y el bienestar que nos han arrebatado décadas de nefastas políticas.

Defender a la mujer no implica enfrentarla con el hombre y por eso rechazamos un feminismo radical que trata de imponer un dogmatismo de género dañino que ha terminado aprobando leyes de género nefastas para la sociedad en su conjunto y para las mujeres en particular.

Las mujeres y los niños tienen derecho a vivir en un entorno seguro, sin miedo, sin violencia y sin que su protección quede supeditada a intereses políticos.

Sin embargo, las políticas del gobierno de Pedro Sánchez no solo han servido para criminalizar a la mitad de la población y para destrozarse la presunción de inocencia, sino que han contribuido a acrecentar la inseguridad que sufren las mujeres en todos los ámbitos de su vida.

En 2024 fueron asesinadas 47 mujeres a manos de sus parejas o exparejas y 9 menores como consecuencia de violencia en el entorno doméstico, la mayor cifra de menores asesinados desde 2013.

Lejos de protegerlas, las inversiones multimillonarias -20.000 millones en inversiones del gobierno-, en políticas de igualdad, adoctrinamiento feminista y subvenciones a organizaciones radicales no han tenido efecto positivo alguno en la seguridad y la protección de la salud de las mujeres. Especialmente su gran herramienta legislativa prevista para proteger a las mujeres, la conocida como Ley del Sí es Sí, que ha beneficiado a más de 1.400 criminales sexuales, incluyendo a violadores y pederastas.

Asimismo, el Ministerio de Igualdad ha anunciado un nuevo aumento del presupuesto destinado a políticas de género en 2025, prometiendo un incremento de 20 millones para el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, pasando de 140 millones a 160.

Según el último informe específico de la Fiscalía, durante el año 2023 se produce un aumento del total de los delitos contra la libertad sexual. Los delitos sexuales crecieron un 15% respecto al año anterior, especialmente las agresiones sexuales, pero también los

delitos de prostitución, la corrupción de menores, los acosos sexuales y delitos a través de internet y la pornografía de menores.

Además, en nombre del fanatismo woke y alejadas de toda realidad biológica, se han aprobado normas que han convertido el hecho de ser mujer en un simple acto administrativo permitiendo la autodeterminación de género con nefastas consecuencias en la igualdad y el mérito en el ámbito laboral y deportivo; y permitiendo el acceso de hombres autopercebidos mujeres a todos los espacios de intimidad de las mujeres como baños y vestuarios públicos con todo lo que ello implica, sobre todo para las mujeres más jóvenes.

Respecto al bienestar y la prosperidad de las mujeres, tampoco la inversión millonaria del Gobierno para políticas de igualdad ha servido para mejorar la vida de las mujeres. Las asociaciones feministas radicales se han lucrado a costa de fragmentar la sociedad y crear colectivos artificiales con supuestos intereses excluyentes, lo que ha desembocado en nuevas políticas, como las denominadas trans, que han acabado perjudicando directamente a grupos como las mujeres, a las que decían proteger.

Del mismo modo, mujeres relevantes que han mostrado con libertad una visión crítica, así como todas esas madres, hermanas o amigas que se niegan a ver a sus familiares, parejas o amigos como sospechosos por el hecho de ser hombres.

Por todo ello, frente a la utilización, difuminado y abandono de las necesidades reales de las mujeres, exigimos un cambio urgente y contundente en las políticas relacionadas con la protección de la vida y el bienestar de las mujeres y que mejor día de reivindicar estos derechos que el 8 de marzo.

ACUERDO:

PRIMERO. - Instar al Gobierno Nacional, a que sean identificados los violadores que han salido en libertad gracias a la "Ley del Solo Sí es Sí", estableciendo las medidas necesarias para proteger a las mujeres. Igualmente, que sean demandadas responsabilidades a los partidos y las personas que han colaborado en la puesta en libertad de esos criminales sexuales.

SEGUNDO. - Instar al Gobierno Nacional y a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla a que sean erradicados los mensajes y discursos, civiles o religiosos, que promuevan o simplemente justifiquen la violencia contra la mujer.

TERCERO. - Instar al Gobierno Nacional y a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla se evite que, en el acceso a la función pública, con especial atención a los puestos donde prevalecen las condiciones físicas, así como en los deportes, se discrimine a ninguna mujer ante hombres que se autoperciban mujeres y pretendan ocupar espacios reservados para ellas.

CUARTO. - Instar al Gobierno Nacional a que se elimine el ministerio de Igualdad y de todos los entes, organismos, observatorios y programas de subvenciones a asociaciones radicales que viven del enfrentamiento social, el adoctrinamiento a menores, despilfarrando el dinero público que se necesita para mejorar la vida de todos los españoles, muy especialmente hombres y mujeres del mundo rural ante su actual situación de abandono y señalamiento.

QUINTO.- Instar al equipo de gobierno a que informe de estos a los diferentes medios

de comunicación del Ayuntamiento.

Se procede a la **votación de la enmienda a la totalidad** presentada por el grupo municipal Vox y **NO SE APRUEBA** al obtener **3 votos a favor del grupo municipal Vox, 5 votos en contra del grupo municipal Socialista y 12 abstenciones del grupo municipal Partido Popular.**

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **17 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Partido Socialista y 3 votos en contra del grupo municipal Vox.**

18º Propuesta del grupo municipal Partido Popular sobre financiación y coordinación para cumplir con las obligaciones y protocolos de gestión de las colonias felinas. Expediente 3071/2025.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=58&t=19861>

El Grupo Municipal PARTIDO POPULAR, y en su nombre su portavoz D^a Francisca Terol Cano, eleva al pleno ordinario del mes de Febrero, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, ha supuesto una imposición de los requisitos normativos recogidas en el texto legal a todas las entidades locales, derivando en la asunción de nuevas responsabilidades, que no van acompañadas de los recursos necesarios para su desarrollo.

El 10 de diciembre de 2024, el Grupo Parlamentario Popular presentó ante la Comisión de Política Territorial, una Proposición no de Ley para instar al Gobierno a facilitar a las Administraciones Locales los instrumentos de financiación y coordinación necesarios para cumplir con las obligaciones y protocolos sobre colonias felinas contemplados en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Centrándonos, de forma general en la gestión integral de las colonias felinas y en particular en la aplicación del método CER, se evidencia una falta de previsión y compromiso por parte del Gobierno del Reino de España, el cual ha delegado las tareas organizativas y la carga económica derivada de su aplicación en las entidades locales de forma exclusiva, lo que supone un aumento exponencial de los costes municipales destinados a estas tareas.

A modo de recordatorio, y citando el artículo 39 de la mencionada ley, tenemos que las funciones de la Administración Local son las que se detallan a continuación:

“1. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 106

la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan

debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.”

Dicho artículo continua con el siguiente punto:

“2. La Administración General del Estado establecerá líneas de subvención en favor de las entidades locales para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las colonias felinas.”

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 mediante la Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas y mediante Resolución de 31 de mayo de 2024 de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales, por la que se convocan subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas, correspondiente al año 2024, ha convocado subvenciones para el control poblacional de las colonias felinas, por un importe total de 1.934.433,39 euros.

La concesión de dichas subvenciones, lejos de llegar a todos los municipios, han resultado en lamentables resultados.

De los 1.365 municipios españoles que fueron admitidos como posibles beneficiarios en la última convocatoria, tan solo 55 municipios recibieron la subvención, lo que supone la exclusión a 1.310 municipios, el 95,97% de las solicitudes admitidas, teniendo en cuenta que en el territorio nacional hay 8.125 municipios.

Esta exclusión masiva de municipios denota la falta de recursos que ha destinado el Gobierno a la gestión de las colonias felinas.

Dada la naturaleza y la obligatoriedad de la ley, los ayuntamientos se ven obligados en el día a día a recurrir a recursos propios, que, dada la escasez, han de ser desviados de otras áreas prioritarias, poniendo en riesgo servicios de naturaleza esencial para los ciudadanos.

Retomando el texto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 7 punto 4 dice textualmente:

“4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo

con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”

De lo expuesto en el párrafo anterior, se concluye que cualquier ampliación de competencias debe ir acompañada de financiación suficiente para cubrir los costes de la ejecución de estas.

Además, la Constitución Española, en su artículo 142 recoge la siguiente obligación:

“Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su estudio, debate y aprobación si procede ellos siguientes:

Resolución:

ACUERDOS

Primero. Instar al Gobierno de España a:

- Dotar a las entidades locales de un fondo específico para la gestión de las colonias felinas y la financiación de proyecto CER, según exigencias de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, de forma que se garantice la suficiencia financiera de los ayuntamientos y por tanto la gestión integral de las colonias felinas.
- Establecer un mecanismo de coordinación y apoyo técnico entre el Gobierno y las administraciones locales para garantizar la correcta implementación del protocolo de gestión de las colonias felinas.
- Impulsar la formación especializada para los técnicos municipales encargados de la gestión de las colonias felinas, así como para los cuerpos de seguridad locales, con el fin de asegurar una actuación adecuada y conforme a los principios de bienestar animal.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Económico celebrada el día 20 de febrero de 2025.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox y 5 abstenciones del grupo municipal Partido Socialista**.

19º Propuesta del grupo municipal Socialista para la mejora de la calidad de vida de las personas celíacas en Alcantarilla. Expediente 3074/2025.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=58&t=20607>

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejales y concejales, Dña. Concepción Zapata

Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruiz, D. Francisco Javier Cáscas Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

PROPUESTA

"MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CELÍACAS EN ALCANTARILLA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La celiaquía es una enfermedad crónica autoinmune que afecta a una parte significativa de la población y cuya única terapia efectiva consiste en el seguimiento estricto de una dieta sin gluten de por vida. Esta condición supone un reto diario para las personas celíacas y sus familias, no solo a nivel de salud, sino también económico y social.

En Alcantarilla, muchas familias con niños y adolescentes celíacos enfrentan dificultades para garantizar su seguridad alimentaria en entornos escolares, deportivos y de ocio.

Además, el acceso a productos sin gluten supone un sobrecoste significativo, afectando especialmente a las familias con menos recursos.

A pesar de que la Asociación de Celíacos de Murcia (ACMU) ha estado en contacto con el Ayuntamiento para impulsar iniciativas en este ámbito, aún no se han desarrollado los proyectos propuestos. Es necesario avanzar en medidas concretas que mejoren la inclusión de las personas celíacas en la vida social del municipio, garantizando que puedan acceder a opciones seguras y asequibles.

Con estas acciones, Alcantarilla se posicionaría como un municipio comprometido con la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas celíacas, facilitando su integración plena en la vida social y garantizando su bienestar.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación lo siguientes ACUERDOS:

Resolución:

Instar al Equipo de Gobierno a:

1. La promoción de una hostelería segura y accesible:

- Incentivando a los establecimientos de restauración a ofrecer opciones seguras sin gluten, promoviendo la formación en seguridad alimentaria y manipulación de alimentos sin gluten, en colaboración con asociaciones especializadas.
- Fomentando una oferta gastronómica sin gluten que sea accesible para todas las edades y niveles económicos, garantizando que adolescentes y jóvenes tengan opciones seguras sin verse obligados a acudir únicamente a restaurantes caros.

2. Comprometerse a mejorar la oferta sin gluten en espacios educativos y públicos

- Motivar a las cantinas de los colegios e institutos del municipio a disponer de productos sin gluten seguros y asequibles, garantizando que los estudiantes celíacos tengan opciones accesibles en su entorno educativo.
- Garantizar la inclusión de opciones sin gluten en eventos municipales donde se ofrezca comida, como el Roscón de Reyes, fiestas de barrios o cualquier otra actividad con degustaciones populares.

3. Apoyo económico a familias con personas celíacas:

- Instar a la Comunidad Autónoma a implementar ayudas económicas directas para la compra de productos sin gluten.
- Estudiar la viabilidad de ayudas municipales específicas para personas celíacas empadronadas en Alcantarilla, en función de criterios de renta y necesidad.

4. Concienciación y sensibilización sobre la celiacía

- Realizar campañas informativas sobre la celiacía y la dieta sin gluten dirigidas a la población en general, así como a colegios, institutos y asociaciones vecinales.
- Dar mayor visibilidad al Día Nacional del Celíaco (en España lleva años celebrándose este día el 27 de mayo. Sin embargo, desde 2023, FACE se ha unido al resto de asociaciones europeas, estadounidenses y australianas para celebrar el Día de la Enfermedad Celiaca el 16 de mayo, con el fin de unir fuerzas y conseguir que la voz del colectivo celiaco se escuche con más fuerza en todo el mundo), no solo con un stand informativo, sino con talleres participativos para la ciudadanía y una difusión adecuada del evento. Evitar que estas acciones se limiten a un acto testimonial sin impacto real en la concienciación.

5. Creación de una Mesa de Trabajo sobre Celiacía.

- Constituir un grupo de trabajo con representación de familias afectadas, profesionales de la salud, hosteleros y administración local para coordinar medidas y evaluar su impacto.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Económico celebrada el día 20 de febrero de 2025.

A continuación, la Sra. Hernández Abellán presenta enmienda en voz de adición, en el sentido de añadir al punto tercero del acuerdo donde dice "Instar a la Comunidad Autónoma", debe decir "Instar a la Comunidad Autónoma y al Gobierno de España".

Se procede a la **votación de la enmienda** de adición presentada en voz por el grupo municipal Socialista y **SE APRUEBA** al obtener **unanimidad de los miembros asistentes al Pleno**, quedando el texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

Instar al Equipo de Gobierno a:

1. La promoción de una hostelería segura y accesible:

- Incentivando a los establecimientos de restauración a ofrecer opciones seguras sin gluten, promoviendo la formación en seguridad alimentaria y manipulación de alimentos sin gluten, en colaboración con asociaciones especializadas.

- Fomentando una oferta gastronómica sin gluten que sea accesible para todas las edades y niveles económicos, garantizando que adolescentes y jóvenes tengan opciones seguras sin verse obligados a acudir únicamente a restaurantes caros.

2. Comprometerse a mejorar la oferta sin gluten en espacios educativos y públicos

- Motivar a las cantinas de los colegios e institutos del municipio a disponer de productos sin gluten seguros y asequibles, garantizando que los estudiantes celíacos tengan opciones accesibles en su entorno educativo.
- Garantizar la inclusión de opciones sin gluten en eventos municipales donde se ofrezca comida, como el Roscón de Reyes, fiestas de barrios o cualquier otra actividad con degustaciones populares.

3. Apoyo económico a familias con personas celíacas:

- Instar a la Comunidad Autónoma y al Gobierno de España a implementar ayudas económicas directas para la compra de productos sin gluten.
- Estudiar la viabilidad de ayudas municipales específicas para personas celíacas empadronadas en Alcantarilla, en función de criterios de renta y necesidad.

4. Concienciación y sensibilización sobre la celiaquía

- Realizar campañas informativas sobre la celiaquía y la dieta sin gluten dirigidas a la población en general, así como a colegios, institutos y asociaciones vecinales.
- Dar mayor visibilidad al Día Nacional del Celíaco (en España lleva años celebrándose este día el 27 de mayo. Sin embargo, desde 2023, FACE se ha unido al resto de asociaciones europeas, estadounidenses y australianas para celebrar el Día de la Enfermedad Celiaca el 16 de mayo, con el fin de unir fuerzas y conseguir que la voz del colectivo celiaco se escuche con más fuerza en todo el mundo), no solo con un stand informativo, sino con talleres participativos para la ciudadanía y una difusión adecuada del evento. Evitar que estas acciones se limiten a un acto testimonial sin impacto real en la concienciación.

5. Creación de una Mesa de Trabajo sobre Celiaquía.

- Constituir un grupo de trabajo con representación de familias afectadas, profesionales de la salud, hosteleros y administración local para coordinar medidas y evaluar su impacto.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita y su enmienda al obtener **unanimidad de los miembros asistentes al Pleno.**

20º Propuesta del grupo municipal Vox sobre mercadillo semanal. Expediente 3078/2025.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 3, En contra: 12, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=58&t=21100>

EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, D. RUBÉN GÁLVEZ SERRANO Y DE LOS CONCEJALES, D. IGNACIO ISASI LLAMAS Y D^a. FÁTIMA MÁRIA LOPEZ SANDOVAL PRESENTA AL PLENO DE FEBRERO DE 2.025, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LA SIGUIENTE:

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 106

PROPUESTA MERCADILLO SEMANAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concejal Ignacio Isasi Llamas del GM VOX en el Ayuntamiento de Alcantarilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta su inclusión en el orden día del Pleno Ordinario de febrero para su debate y posterior aprobación si procede en dicho Pleno, la siguiente PROPUESTA:

Los mercadillos semanales constituyen un servicio esencial tanto para los comerciantes como para los ciudadanos, especialmente para aquellos con menor poder adquisitivo y las personas mayores, quienes dependen de estos espacios para abastecerse de productos a precios asequibles. Sin embargo, la actual ubicación del mercadillo en Alcantarilla ha generado dificultades de acceso para muchos vecinos y ha provocado una notable disminución de la facturación de los vendedores, afectando negativamente la economía local.

Desde nuestro grupo municipal, hemos presentado diferentes mociones en los años 2021, 2022, 2023 y 2024 con el objetivo de reubicar los mercadillos en emplazamientos más adecuados. En estos escritos, hemos propuesto tanto el retorno a sus ubicaciones originales como la búsqueda de nuevas localizaciones que favorezcan la accesibilidad de la población.

Las ubicaciones actuales han impactado gravemente en la rentabilidad de los comerciantes, quienes han visto reducidos sus ingresos hasta en un 70%. Además, los clientes deben recorrer largas distancias para realizar sus compras, lo que supone un problema especialmente para las personas mayores y aquellas con movilidad reducida.

Asimismo, la disminución del tráfico comercial ha afectado negativamente a otros negocios locales, como bares y comercios colindantes, que han visto reducidas sus ventas en los días de mercadillo. En otros municipios, como Murcia, los mercadillos han sido reubicados en sus emplazamientos originales con un impacto positivo para comerciantes y clientes.

Nos preocupa especialmente la incertidumbre generada entre comerciantes y clientes debido a los rumores sobre el traslado del mercadillo a dos posibles ubicaciones: la zona de Las Tejas o la zona de Sanje. Consideramos que estas ubicaciones supondrían el declive del mercadillo en Alcantarilla. Instamos a que se valoren alternativas más beneficiosas para todos.

En el Pleno de abril de 2022, VOX propuso trasladar el mercadillo durante las Fiestas de Mayo al aparcamiento del Ambulatorio Alcantarilla Centro, propuesta que fue rechazada con 10 votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y 8 abstenciones del Grupo Municipal Partido Socialista y los concejales no adscritos Alejandro Díaz García Longoria y Diego Rosique Pérez. No obstante, el mercadillo se celebró con gran éxito y desde entonces sigue siendo una ubicación de referencia para comerciantes y clientes.

Por ello, solicitamos que se tenga en cuenta esta ubicación y se busque otra alternativa en la zona de Campoamor, como el solar ubicado entre la calle Término y la RM-E1, que pasará a formar parte del municipio con su ampliación.

Consideramos imprescindible que el Ayuntamiento de Alcantarilla tome medidas para

garantizar que los mercadillos semanales se instalen en ubicaciones que beneficien tanto a los ciudadanos como a los comerciantes, asegurando su viabilidad económica y accesibilidad.

Resolución:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla a realizar un estudio técnico y logístico para la reubicación de los mercadillos semanales en espacios accesibles para toda la ciudadanía.

SEGUNDO.- Valorar la posibilidad de devolver los mercadillos a sus emplazamientos originales o, en su defecto, buscar nuevas localizaciones que permitan una mejor accesibilidad y rentabilidad para comerciantes y clientes.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento informe a los ciudadanos y comerciantes sobre las medidas adoptadas y las posibles reubicaciones a través de los medios de comunicación municipales y redes sociales.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Económico celebrada el día 20 de febrero de 2025.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **3 votos a favor del grupo municipal Vox, 12 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 5 abstenciones del grupo municipal Socialista.**

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

21º Ruegos y preguntas.

Los ruegos y preguntas se formularon y contestaron según consta en el diario de sesiones y en el video-acta de la sesión.

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=58&t=22665>

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 106

VÍCTIMAS DEL TERRORISMO ESPAÑOLAS:

Dando cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha, 29 de junio de 2017, en el que se indica "Que junto a los nombres de las víctimas de violencia de género se lean en el turno de ruegos y preguntas los nombres de las víctimas del terrorismo españolas".

Es por lo que hoy se da cuenta de las producidas desde el último Pleno, hasta la fecha:

NO SE HAN PRODUCIDO NINGUNA.

VIOLENCIA DE GÉNERO:

Dando cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha, 23 de diciembre de 2008, en el que se indica "Que, en cada pleno ordinario, en el punto de Ruegos y Preguntas, se procederá a leer públicamente las mujeres fallecidas por violencia de género desde el Pleno anterior en cualquier lugar de España, con indicación de fecha y lugar".

ENERO

1. 31 de enero, Langreo (Asturias), de 40 años.

FEBRERO

2. 9 de febrero, Benalmádena (Málaga), de 49 años.

Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Alcalde levanta la sesión a las 15:16 del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que conmigo firma el Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2025/2

A) PARTE RESOLUTIVA

1. 2º Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía. Expediente 3582/2025.
 - Anexo 1. Listado Resoluciones Alcaldía pleno ordinario febrero 2025 (web)
2. 3º Dar cuenta por parte de la Concejal Delegada de Hacienda del informe de morosidad y período medio de pago a proveedores del 4º trimestre de 2024. Expediente 830/2025.
 - Anexo 2. INFORME MOROSIDAD Y PMPT 4TO 2024
3. 8º Propuesta del concejal delegado de Seguridad Ciudadana sobre aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Movilidad. Expediente 3983/2024.
 - Anexo 3. Modificación Definitiva OOMM de Movilidad
4. 12º Propuesta del grupo municipal Vox sobre obras de Adif en Calle Término y Las Tejas. Expediente 3081/2025.
 - Anexo 4. ANEXO PROPUESTA OBRAS ADIF CALLE TERMINO Y LAS TEJERAS
5. 13º Propuesta del grupo municipal Vox para la mejora de la parada de autobús Centro de Salud Casco. Expediente 3077/2025.
 - Anexo 5. Anexo 1 Propuesta mejora parada autobús Centro de Salud Casco_signed
6. 14º Propuesta del grupo municipal Vox para la retirada de cables en las fachadas de los edificios de Alcantarilla. Expediente 3084/2025.
 - Anexo 6. Anexo retirada de cables en la fachadas.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 106



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO FEBRERO 2025			
Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2025-0318 [	27/01/2025 9:16	PLN/2025/1	Convocatoria de El Pleno
DECRETO 2025-0319 [	27/01/2025 9:16	JGL/2025/4	Convocatoria de La Junta de
DECRETO 2025-0320 [	27/01/2025 9:17	1583/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0321 [	27/01/2025 9:17	10920/2024	Contrataciones
DECRETO 2025-0322 [	27/01/2025 9:30	21223/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0323 [	27/01/2025 11:10	22950/2023	Sancionador por Infracción Urbanística
DECRETO 2025-0324 [	27/01/2025 11:27	FACT-2024-34	Aprobación de Facturas
DECRETO 2025-0325 [	27/01/2025 11:27	1642/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0326 [	27/01/2025 14:29	1728/2025	Sancionador
DECRETO 2025-0327 [	27/01/2025 14:29	1607/2025	Sancionador
DECRETO 2025-0328 [	27/01/2025 14:48	1538/2025	Nóminas
DECRETO 2025-0329 [	27/01/2025 16:28	535/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0330 [	27/01/2025 17:10	1631/2025	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2025-0331 [	27/01/2025 17:10	1630/2025	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2025-0332 [	27/01/2025 18:21	1704/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0333 [	27/01/2025 18:21	118/2025	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2025-0334 [	28/01/2025 8:32	1649/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0335 [	28/01/2025 8:33	685/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0336 [	28/01/2025 9:37	1739/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0337 [	28/01/2025 9:37	1732/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0338 [	28/01/2025 9:37	1734/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0339 [	28/01/2025 9:37	1735/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0340 [	28/01/2025 9:37	1538/2025	Nóminas
DECRETO 2025-0341 [	28/01/2025 10:50	17613/2024	Licencias Urbanísticas

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO FEBRERO 2025			
Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2025-0342 [	28/01/2025 10:51	21814/2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2025-0343 [	28/01/2025 13:48	1591/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0344 [	28/01/2025 13:49	1706/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0345 [	29/01/2025 9:55	1857/2025	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2025-0346 [	29/01/2025 11:31	1974/2024	Contrataciones
DECRETO 2025-0347 [	29/01/2025 11:32	1761/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0348 [	29/01/2025 11:33	1207/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0349 [	29/01/2025 13:12	15233/2024	Orden de Ejecución
DECRETO 2025-0350 [	29/01/2025 13:33	1894/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0351 [	29/01/2025 13:34	1848/2025	Colaboración y Delegación de la Gestión Recaudatoria
DECRETO 2025-0352 [	29/01/2025 13:40	1858/2025	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2025-0353 [	29/01/2025 17:45	1645/2025	Autorizaciones de Venta Ambulante
DECRETO 2025-0354 [	29/01/2025 17:46	1651/2025	Autorizaciones de Venta Ambulante
DECRETO 2025-0355 [	29/01/2025 18:25	1817/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0356 [	30/01/2025 9:00	1907/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0357 [	30/01/2025 9:00	TCF-2025-41	Tramitación conjunta de facturas
DECRETO 2025-0358 [	30/01/2025 11:50	1949/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0359 [	30/01/2025 12:04	1875/2025	Colaboración y Delegación de la Gestión Recaudatoria
DECRETO 2025-0360 [	30/01/2025 13:03	1932/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0361 [	30/01/2025 13:03	1893/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0362 [	30/01/2025 16:02	1036/2025	Autorizaciones de Venta Ambulante
DECRETO 2025-0363 [	30/01/2025 16:02	1028/2025	Autorizaciones de Venta Ambulante
DECRETO 2025-0364 [	31/01/2025 8:58	14771/2024	Garantías y Avals

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO FEBRERO 2025			
Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2025-0365 [	31/01/2025 8:58	1551/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0366 [	31/01/2025 8:58	19128/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2025-0367 [	31/01/2025 8:58	21788/2024	Modificaciones de las Condiciones de Trabajo
DECRETO 2025-0368 [	31/01/2025 8:58	3903/2024	Pagos
DECRETO 2025-0369 [	31/01/2025 12:21	1996/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0370 [	31/01/2025 12:21	1562/2025	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2025-0371 [	31/01/2025 12:21	2002/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0372 [	31/01/2025 12:21	2024/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0373 [	31/01/2025 12:21	2039/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0374 [	31/01/2025 12:21	1973/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0375 [	31/01/2025 12:21	1992/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0376 [	31/01/2025 12:21	1827/2025	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2025-0377 [	31/01/2025 12:21	1557/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0378 [	31/01/2025 12:21	1967/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0379 [	31/01/2025 13:46	15643/2024	Licencias de Ocupación
DECRETO 2025-0380 [	31/01/2025 13:46	17480/2024	Licencias de Ocupación
DECRETO 2025-0381 [	31/01/2025 14:09	18561/2024	Servicios Sociales
DECRETO 2025-0382 [	31/01/2025 14:09	17850/2024	Servicios Sociales
DECRETO 2025-0383 [	31/01/2025 14:20	1259/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0384 [	31/01/2025 14:22	1286/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0385 [	31/01/2025 14:22	1205/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0386 [	31/01/2025 14:42	17850/2024	Servicios Sociales

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO FEBRERO 2025			
Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2025-0387 [	31/01/2025 14:42	1971/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0388 [	31/01/2025 14:42	19641/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2025-0389 [	03/02/2025 11:19	1174/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0390 [	03/02/2025 12:12	424/2025	Licencias de Ocupación
DECRETO 2025-0391 [	03/02/2025 12:40	JGL/2025/5	Convocatoria de La Junta de Gobierno Local
DECRETO 2025-0392 [	03/02/2025 12:41	17044/2021	Contrataciones
DECRETO 2025-0393 [	03/02/2025 12:41	15977/2024	Licencias de Transporte
DECRETO 2025-0394 [	03/02/2025 13:02	1793/2025	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2025-0395 [	03/02/2025 13:02	1751/2025	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2025-0396 [	03/02/2025 13:02	1800/2025	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2025-0397 [	03/02/2025 13:03	2104/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0398 [	03/02/2025 13:03	2107/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0399 [	03/02/2025 13:17	506/2025	Gestión de Animales
DECRETO 2025-0400 [	03/02/2025 13:51	294/2025	Gestión de Animales
DECRETO 2025-0401 [	03/02/2025 15:28	1984/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0402 [	03/02/2025 15:29	314/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0403 [	03/02/2025 21:10	18561/2024	Servicios Sociales
DECRETO 2025-0404 [	04/02/2025 8:15	2150/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0405 [	04/02/2025 8:16	2166/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0406 [	04/02/2025 8:52	19641/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2025-0407 [	04/02/2025 12:26	1720/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0408 [	04/02/2025 12:26	1714/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0409 [	04/02/2025 14:33	18244/2024	Colaboración y Delegación de la Gestión Recaudatoria
DECRETO 2025-0410 [	04/02/2025 16:35	321/2025	Corporación y Cargos Públicos
DECRETO 2025-0411 [	04/02/2025 17:55	1677/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0412 [	04/02/2025 17:55	1668/2025	Contrataciones

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO FEBRERO 2025			
Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2025-0413 [	05/02/2025 8:44	2084/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0414 [	05/02/2025 9:10	1770/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0415 [	05/02/2025 9:10	973/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0416 [	05/02/2025 9:10	978/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0417 [	05/02/2025 9:11	971/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0418 [	05/02/2025 9:36	2083/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0419 [	05/02/2025 9:36	379/2025	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0420 [	05/02/2025 9:39	13748/2023	Orden de Ejecución
DECRETO 2025-0421 [	05/02/2025 10:12	19077/2024	Licencias de Ocupación
DECRETO 2025-0422 [	05/02/2025 10:12	2028/2025	Licencias de Ocupación
DECRETO 2025-0423 [	05/02/2025 10:12	2231/2025	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2025-0424 [	05/02/2025 10:36	15506/2024	Declaraciones Responsables o Comunicaciones de Actividad
DECRETO 2025-0425 [	05/02/2025 10:37	18813/2024	Contrataciones
DECRETO 2025-0426 [	05/02/2025 11:24	2199/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0427 [	05/02/2025 12:12	1779/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0428 [	05/02/2025 12:46	2337/2025	Liquidación
DECRETO 2025-0429 [	05/02/2025 12:46	675/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0430 [	05/02/2025 12:46	2314/2025	Liquidación
DECRETO 2025-0431 [	05/02/2025 12:47	1998/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0432 [	05/02/2025 12:47	2097/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0433 [	05/02/2025 12:47	21389/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2025-0434 [	05/02/2025 12:47	1954/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0435 [	05/02/2025 12:47	19873/2023	Actuaciones Judiciales
DECRETO 2025-0436 [	05/02/2025 12:47	7453/2023	Actuaciones Judiciales
DECRETO 2025-0437 [	05/02/2025 12:47	3903/2024	Pagos
DECRETO 2025-0438 [	05/02/2025 12:47	2232/2025	Liquidación

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO FEBRERO 2025			
Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2025-0439 [	05/02/2025 12:47	1562/2025	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2025-0440 [	05/02/2025 13:20	1653/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0441 [	05/02/2025 13:20	1657/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0442 [	05/02/2025 14:26	15844/2024	Orden de Ejecución
DECRETO 2025-0443 [	05/02/2025 14:27	18879/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2025-0444 [	05/02/2025 14:27	19030/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2025-0445 [	05/02/2025 14:28	15845/2024	Orden de Ejecución
DECRETO 2025-0446 [	05/02/2025 14:44	1372/2024	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0447 [	05/02/2025 15:17	2346/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0448 [	06/02/2025 10:38	2030/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0449 [	06/02/2025 12:49	1693/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0450 [	06/02/2025 12:50	1691/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0451 [	06/02/2025 12:52	1681/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0452 [	06/02/2025 12:52	1685/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0453 [	06/02/2025 12:55	2073/2025	Licencias de Ocupación
DECRETO 2025-0454 [	06/02/2025 12:55	2205/2025	Servicios Públicos
DECRETO 2025-0455 [	06/02/2025 12:58	2053/2025	Licencias de Ocupación
DECRETO 2025-0456 [	06/02/2025 12:58	2111/2025	Licencias de Ocupación
DECRETO 2025-0457 [	06/02/2025 12:58	1282/2025	Licencias de Ocupación
DECRETO 2025-0458 [	06/02/2025 12:58	20945/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2025-0459 [	06/02/2025 13:16	5036/2023	Actuaciones Judiciales
DECRETO 2025-0460 [	06/02/2025 13:16	321/2025	Corporación y Cargos Públicos
DECRETO 2025-0461 [	06/02/2025 13:16	19606/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2025-0462 [	06/02/2025 13:16	7453/2023	Actuaciones Judiciales
DECRETO 2025-0463 [	06/02/2025 13:18	2397/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0464 [	06/02/2025 14:29	466/2025	Modificaciones Presupuestarias
DECRETO 2025-0465 [	06/02/2025 14:30	1586/2023	Contrataciones.
DECRETO 2025-0466 [	06/02/2025 14:31	11332/2024	Certificados o Informes
DECRETO 2025-0467 [	06/02/2025 14:31	1405/2025	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2025-0468 [	06/02/2025 14:32	711/2024	Contrataciones

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO FEBRERO 2025			
Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2025-0469 [	06/02/2025 14:32	15977/2024	Licencias de Transporte
DECRETO 2025-0470 [	06/02/2025 14:40	2496/2025	Sancionador
DECRETO 2025-0471 [	06/02/2025 14:40	20227/2024	Licencias de Ocupación
DECRETO 2025-0472 [	06/02/2025 14:40	20549/2024	Licencias de Ocupación
DECRETO 2025-0473 [	07/02/2025 8:02	2452/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0474 [	07/02/2025 11:28	1384/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0475 [	07/02/2025 11:28	1884/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0476 [	07/02/2025 11:50	13543/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2025-0477 [	07/02/2025 11:51	20985/2024	Contrataciones
DECRETO 2025-0478 [	07/02/2025 11:51	2060/2025	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2025-0479 [	07/02/2025 11:53	1961/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0480 [	07/02/2025 11:54	1944/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0481 [	07/02/2025 11:54	1943/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0482 [	07/02/2025 11:59	1318/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0483 [	07/02/2025 12:00	1317/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0484 [	07/02/2025 12:00	1989/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0485 [	07/02/2025 12:14	2359/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0486 [	07/02/2025 12:17	2322/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0487 [	07/02/2025 13:16	2507/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0488 [	07/02/2025 13:17	438/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0489 [	07/02/2025 13:52	2121/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0490 [	07/02/2025 15:52	2511/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0491 [	07/02/2025 19:41	2320/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0492 [	07/02/2025 19:42	1627/2025	Tarjetas de Armas y Licencias de Seguridad Ciudadana
DECRETO 2025-0493 [	09/02/2025 22:12	1873/2025	Tarjetas de Armas y Licencias de Seguridad Ciudadana
DECRETO 2025-0494 [	09/02/2025 22:12	2546/2025	Tarjetas de Armas y Licencias de Seguridad Ciudadana
DECRETO 2025-0495 [	09/02/2025 22:12	2576/2025	Tarjetas de Armas y Licencias de Seguridad Ciudadana

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO FEBRERO 2025			
Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2025-0496 [	09/02/2025 22:12	2550/2025	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2025-0497 [	09/02/2025 22:14	2242/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0498 [	09/02/2025 22:15	2236/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0499 [	09/02/2025 22:15	2202/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0500 [	09/02/2025 22:15	2226/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0501 [	09/02/2025 22:16	2234/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0502 [	10/02/2025 7:06	14910/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2025-0503 [	10/02/2025 7:06	1405/2025	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2025-0504 [	10/02/2025 8:40	18532/2020	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0505 [	10/02/2025 10:24	2595/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0506 [	10/02/2025 10:24	2589/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0507 [	10/02/2025 10:24	2588/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0508 [	10/02/2025 12:12	JGL/2025/6	Convocatoria de La Junta de Gobierno Local
DECRETO 2025-0509 [	10/02/2025 12:12	6887/2024	Contrataciones
DECRETO 2025-0510 [	10/02/2025 14:34	2491/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0511 [	10/02/2025 14:37	2392/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0512 [	10/02/2025 15:05	1915/2025	Anticipos
DECRETO 2025-0513 [	10/02/2025 15:05	1926/2025	Anticipos
DECRETO 2025-0514 [	10/02/2025 15:05	2645/2025	Liquidación
DECRETO 2025-0515 [	10/02/2025 15:05	2600/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0516 [	10/02/2025 15:05	1912/2025	Anticipos
DECRETO 2025-0517 [	10/02/2025 15:05	395/2025	Anticipos
DECRETO 2025-0518 [	10/02/2025 15:05	19817/2024	Anticipos
DECRETO 2025-0519 [	10/02/2025 15:05	1922/2025	Anticipos
DECRETO 2025-0520 [	10/02/2025 15:06	1913/2025	Anticipos
DECRETO 2025-0521 [	10/02/2025 15:06	1921/2025	Anticipos

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO FEBRERO 2025			
Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2025-0522 [	11/02/2025 10:08	2189/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0523 [	11/02/2025 10:08	2175/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0524 [	11/02/2025 10:08	2192/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0525 [	11/02/2025 10:08	2170/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0526 [	11/02/2025 10:08	2179/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0527 [	11/02/2025 10:11	2288/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0528 [	11/02/2025 10:39	2663/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0529 [	11/02/2025 10:39	2615/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0530 [	11/02/2025 12:11	1185/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0531 [	11/02/2025 12:11	1781/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0532 [	11/02/2025 12:11	1381/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0533 [	11/02/2025 12:11	1892/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0534 [	11/02/2025 12:47	1921/2025	Anticipos
DECRETO 2025-0535 [	11/02/2025 12:47	1922/2025	Anticipos
DECRETO 2025-0536 [	11/02/2025 12:47	19817/2024	Anticipos
DECRETO 2025-0537 [	11/02/2025 12:47	1926/2025	Anticipos
DECRETO 2025-0538 [	11/02/2025 12:47	2563/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0539 [	11/02/2025 12:47	9280/2024	Garantías y Avals
DECRETO 2025-0540 [	11/02/2025 12:47	395/2025	Anticipos
DECRETO 2025-0541 [	11/02/2025 12:47	1912/2025	Anticipos
DECRETO 2025-0542 [	11/02/2025 12:47	1913/2025	Anticipos
DECRETO 2025-0543 [	11/02/2025 12:47	1915/2025	Anticipos
DECRETO 2025-0544 [	11/02/2025 12:47	2719/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0545 [	11/02/2025 12:47	2720/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0546 [	11/02/2025 12:47	2700/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0547 [	11/02/2025 12:47	2652/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0548 [	11/02/2025 12:47	2675/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0549 [	11/02/2025 13:26	16263/2024	Licencias de Actividad
DECRETO 2025-0550 [	11/02/2025 13:53	497/2025	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2025-0551 [	11/02/2025 13:53	1097/2025	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO FEBRERO 2025			
Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2025-0552 [	11/02/2025 13:53	1638/2025	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2025-0553 [	11/02/2025 13:53	21156/2023	Contrataciones
DECRETO 2025-0554 [	11/02/2025 14:20	2179/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0555 [	11/02/2025 14:39	19858/2022	Expropiaciones Forzosas
DECRETO 2025-0556 [	11/02/2025 14:40	1831/2024	Contrataciones
DECRETO 2025-0557 [	11/02/2025 18:08	2583/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0558 [	11/02/2025 18:08	1475/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0559 [	12/02/2025 8:53	711/2024	Contrataciones
DECRETO 2025-0560 [	12/02/2025 10:13	7318/2024	Garantías y Avals
DECRETO 2025-0561 [	12/02/2025 10:13	2718/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0562 [	12/02/2025 10:13	2740/2025	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2025-0563 [	12/02/2025 12:09	2722/2025	Sancionador
DECRETO 2025-0564 [	12/02/2025 12:18	877/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0565 [	12/02/2025 13:32	2421/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0566 [	12/02/2025 13:32	2369/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0567 [	12/02/2025 14:40	FACT-2024-36	Aprobación de Facturas
DECRETO 2025-0568 [	12/02/2025 14:59	1766/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0569 [	12/02/2025 15:07	2404/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0570 [	12/02/2025 15:37	2794/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0571 [	12/02/2025 15:37	2567/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0572 [	13/02/2025 10:48	1714/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0573 [	13/02/2025 11:39	2555/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0574 [	13/02/2025 12:27	2864/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0575 [	13/02/2025 12:27	2299/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0576 [	13/02/2025 12:27	2389/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0577 [	13/02/2025 13:17	2488/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0578 [	13/02/2025 13:50	3500/2024	Sancionador por Infracción Urbanística
DECRETO 2025-0579 [	13/02/2025 13:50	6934/2024	Intervención y Control Interno
DECRETO 2025-0580 [	13/02/2025 13:51	JLS/2025/1	Convocatoria de La Junta Local de Seguridad
DECRETO 2025-0581 [	13/02/2025 13:52	11295/2023	Registro de la Propiedad
DECRETO 2025-0582 [	13/02/2025 15:17	2054/2025	Contrataciones

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO FEBRERO 2025			
Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2025-0583 [	13/02/2025 15:51	2908/2025	Registros de Asociaciones y Entidades Ciudadanas
DECRETO 2025-0584 [	13/02/2025 18:45	2400/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0585 [	14/02/2025 8:56	2734/2025	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2025-0586 [	14/02/2025 9:50	11295/2023	Registro de la Propiedad
DECRETO 2025-0587 [	14/02/2025 9:50	2500/2025	Liquidación
DECRETO 2025-0588 [	14/02/2025 9:50	163/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0589 [	14/02/2025 9:50	165/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0590 [	14/02/2025 10:09	6460/2024	Orden de Ejecución
DECRETO 2025-0591 [	14/02/2025 11:56	1784/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0592 [	14/02/2025 12:31	FACT-2025-21	Aprobación de Facturas
DECRETO 2025-0593 [	14/02/2025 13:12	2721/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0594 [	14/02/2025 13:12	3010/2025	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2025-0595 [	14/02/2025 13:25	1097/2025	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2025-0596 [	14/02/2025 13:25	497/2025	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2025-0597 [	14/02/2025 13:25	1638/2025	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2025-0598 [	14/02/2025 13:25	2879/2025	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2025-0599 [	14/02/2025 13:31	2796/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0600 [	14/02/2025 13:32	2003/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0601 [	14/02/2025 13:41	2418/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0602 [	14/02/2025 13:42	2468/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0603 [	14/02/2025 13:42	2594/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0604 [	14/02/2025 14:03	11332/2024	Certificados o Informes
DECRETO 2025-0605 [	14/02/2025 14:03	18532/2020	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0606 [	14/02/2025 14:03	701/2025	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO FEBRERO 2025			
Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2025-0607 [	14/02/2025 14:09	3288/2024	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0608 [	14/02/2025 14:09	21416/2024	Contrataciones
DECRETO 2025-0609 [	14/02/2025 14:09	3984/2024	Contrataciones
DECRETO 2025-0610 [	14/02/2025 17:07	2488/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0611 [	17/02/2025 9:40	2724/2025	Sancionador
DECRETO 2025-0612 [	17/02/2025 9:40	2723/2025	Sancionador
DECRETO 2025-0613 [	17/02/2025 9:40	3056/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0614 [	17/02/2025 9:40	2914/2025	Tarjetas de Armas y Licencias de Seguridad Ciudadana
DECRETO 2025-0615 [	17/02/2025 9:55	2379/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0616 [	17/02/2025 10:00	2668/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0617 [	17/02/2025 10:00	2623/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0618 [	17/02/2025 10:01	2637/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0619 [	17/02/2025 10:01	2633/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0620 [	17/02/2025 10:01	2630/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0621 [	17/02/2025 10:02	2252/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0622 [	17/02/2025 10:05	JGL/2025/7	Convocatoria de La Junta de Gobierno Local
DECRETO 2025-0623 [	17/02/2025 10:06	12644/2023	Contrataciones
DECRETO 2025-0624 [	17/02/2025 11:01	2627/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0625 [	17/02/2025 11:02	2629/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0626 [	17/02/2025 11:02	2556/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0627 [	17/02/2025 11:03	2773/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0628 [	17/02/2025 11:03	2430/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0629 [	17/02/2025 11:03	2619/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0630 [	17/02/2025 11:04	14010/2023	Devolución de Ingresos
DECRETO 2025-0631 [	17/02/2025 11:04	3023/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0632 [	17/02/2025 11:04	3026/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0633 [	17/02/2025 11:04	3014/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0634 [	17/02/2025 11:04	3050/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0635 [	17/02/2025 11:04	3011/2025	Liquidación

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO FEBRERO 2025			
Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2025-0636 [	17/02/2025 11:04	3037/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0637 [	17/02/2025 11:04	3004/2025	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2025-0638 [	17/02/2025 11:04	20594/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2025-0639 [	17/02/2025 11:04	2784/2025	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2025-0640 [	17/02/2025 11:18	2460/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0641 [	17/02/2025 11:19	2987/2025	Autorizaciones de Venta Ambulante
DECRETO 2025-0642 [	17/02/2025 11:23	131/2025	Protección de la Legalidad Ambiental y de Actividades
DECRETO 2025-0643 [	17/02/2025 14:03	1084/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0644 [	17/02/2025 14:04	2954/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0645 [	17/02/2025 14:36	CIHRURI/2025	Convocatoria de La Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Organizativos
DECRETO 2025-0646 [	17/02/2025 14:36	896/2025	Gastos, Dietas y Asistencias
DECRETO 2025-0647 [	17/02/2025 14:36	938/2025	Gastos, Dietas y Asistencias
DECRETO 2025-0648 [	17/02/2025 14:36	2985/2025	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2025-0649 [	17/02/2025 14:36	2038/2024	Operaciones de Crédito y Financiación
DECRETO 2025-0650 [	17/02/2025 14:37	CIUOS/2025/2	Convocatoria de La Comisión Informativa de Desarrollo Urbano
DECRETO 2025-0651 [	17/02/2025 14:45	CICEJDF/2025	Convocatoria de La Comisión Informativa de Desarrollo Social
DECRETO 2025-0652 [	17/02/2025 14:57	CIICMABSSC/	Convocatoria de La Comisión Informativa de Desarrollo Económico
DECRETO 2025-0653 [	17/02/2025 14:59	13884/2024	Gestión de Animales

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO FEBRERO 2025			
Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2025-0654 [	17/02/2025 19:28	2716/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0655 [	17/02/2025 19:28	2712/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0656 [	17/02/2025 19:28	2715/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0657 [	17/02/2025 19:28	2717/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0658 [	18/02/2025 8:53	1831/2024	Contrataciones
DECRETO 2025-0659 [	18/02/2025 9:43	3154/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0660 [	18/02/2025 9:43	2927/2025	Devolución de Ingresos
DECRETO 2025-0661 [	18/02/2025 9:57	1210/2025	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2025-0662 [	18/02/2025 9:58	2545/2025	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2025-0663 [	18/02/2025 10:06	17759/2024	Garantías y Auales
DECRETO 2025-0664 [	18/02/2025 10:06	2929/2025	Devolución de Ingresos
DECRETO 2025-0665 [	18/02/2025 10:09	9642/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0666 [	18/02/2025 10:09	2711/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0667 [	18/02/2025 10:09	3046/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0668 [	18/02/2025 10:09	3047/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0669 [	18/02/2025 10:09	3044/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0670 [	18/02/2025 10:10	3145/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0671 [	18/02/2025 10:10	3134/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0672 [	18/02/2025 10:10	3151/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0673 [	18/02/2025 10:10	3129/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0674 [	18/02/2025 10:10	3103/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0675 [	18/02/2025 10:10	3122/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO FEBRERO 2025			
Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2025-0676 [	18/02/2025 10:10	3117/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0677 [	18/02/2025 10:10	3164/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0678 [	18/02/2025 10:10	3114/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0679 [	18/02/2025 10:10	3108/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0680 [	18/02/2025 10:10	3080/2025	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2025-0681 [	18/02/2025 10:56	TCF-2025-45	Tramitación conjunta de facturas
DECRETO 2025-0682 [	18/02/2025 11:58	638/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0683 [	18/02/2025 13:35	2931/2025	Devolución de Ingresos
DECRETO 2025-0684 [	18/02/2025 14:18	2932/2025	Devolución de Ingresos
DECRETO 2025-0685 [	18/02/2025 14:18	2933/2025	Devolución de Ingresos
DECRETO 2025-0686 [	18/02/2025 14:18	2934/2025	Devolución de Ingresos
DECRETO 2025-0687 [	18/02/2025 14:18	2935/2025	Devolución de Ingresos
DECRETO 2025-0688 [	18/02/2025 14:18	19754/2024	Embargo
DECRETO 2025-0689 [	18/02/2025 14:38	1882/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0690 [	18/02/2025 14:39	1263/2025	Subvenciones Solicitadas a Otra Administración
DECRETO 2025-0691 [	18/02/2025 18:12	2530/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0692 [	18/02/2025 18:12	2536/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0693 [	18/02/2025 18:13	2937/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0694 [	19/02/2025 9:06	1412/2025	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2025-0695 [	19/02/2025 9:06	2038/2024	Operaciones de Crédito y Financiación
DECRETO 2025-0696 [	19/02/2025 9:16	1876/2025	Gestión de Animales
DECRETO 2025-0697 [	19/02/2025 11:08	FACT-2024-36	Aprobación de Facturas
DECRETO 2025-0698 [	19/02/2025 11:34	3802/2024	Orden de Ejecución
DECRETO 2025-0699 [	19/02/2025 12:12	1868/2025	Operaciones de Crédito y Financiación
DECRETO 2025-0700 [	19/02/2025 12:12	91/2025	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2025-0701 [	19/02/2025 12:12	3258/2025	Bonificación o Exención Tributaria

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO FEBRERO 2025			
Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2025-0702 [	19/02/2025 12:12	3251/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0703 [	19/02/2025 12:30	12841/2024	Contrataciones
DECRETO 2025-0704 [	19/02/2025 13:15	3184/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0705 [	19/02/2025 13:15	3178/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0706 [	19/02/2025 13:16	3170/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0707 [	19/02/2025 14:42	2161/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0708 [	19/02/2025 17:35	2887/2025	Garantías y Aroles
DECRETO 2025-0709 [	19/02/2025 18:12	3197/2025	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2025-0710 [	19/02/2025 19:22	2980/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0711 [	19/02/2025 19:22	3268/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0712 [	20/02/2025 9:09	1714/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0713 [	20/02/2025 9:09	3045/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0714 [	20/02/2025 9:14	442/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0715 [	20/02/2025 9:15	3212/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0716 [	20/02/2025 9:15	3185/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0717 [	20/02/2025 9:23	3280/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0718 [	20/02/2025 10:44	3352/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0719 [	20/02/2025 10:57	3326/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0720 [	20/02/2025 10:57	3302/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0721 [	20/02/2025 10:57	3343/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0722 [	20/02/2025 10:57	3322/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0723 [	20/02/2025 10:57	3008/2025	Autorizaciones de Venta Ambulante
DECRETO 2025-0724 [	20/02/2025 10:57	3007/2025	Autorizaciones de Venta Ambulante
DECRETO 2025-0725 [	20/02/2025 10:57	3315/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0726 [	20/02/2025 10:57	91/2025	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2025-0727 [	20/02/2025 10:57	1412/2025	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2025-0728 [	20/02/2025 10:58	695/2025	Contrataciones

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO FEBRERO 2025			
Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2025-0729 [	20/02/2025 11:01	3304/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0730 [	20/02/2025 13:20	3324/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0731 [	20/02/2025 13:45	19588/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0732 [	20/02/2025 13:45	19370/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0733 [	20/02/2025 13:45	19169/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0734 [	20/02/2025 13:45	18970/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0735 [	20/02/2025 13:45	20481/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0736 [	20/02/2025 13:45	20416/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0737 [	20/02/2025 13:45	20125/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0738 [	20/02/2025 13:45	20282/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0739 [	20/02/2025 13:45	20111/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0740 [	20/02/2025 13:45	20619/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0741 [	20/02/2025 13:45	20618/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0742 [	20/02/2025 13:45	20536/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0743 [	20/02/2025 13:45	20055/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0744 [	20/02/2025 13:45	19874/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0745 [	20/02/2025 13:45	19843/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0746 [	20/02/2025 13:45	20280/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0747 [	20/02/2025 13:45	19616/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0748 [	20/02/2025 13:45	18842/2024	Bonificación o Exención Tributaria

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO FEBRERO 2025			
Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2025-0749 [	20/02/2025 13:46	18753/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0750 [	20/02/2025 13:46	19785/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0751 [	20/02/2025 13:46	19967/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0752 [	20/02/2025 14:07	2460/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0753 [	20/02/2025 14:47	FACT-2024-34	Aprobación de Facturas
DECRETO 2025-0754 [	20/02/2025 15:06	2782/2025	Sancionador por Infracción Urbanística
DECRETO 2025-0755 [	20/02/2025 15:07	1938/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0756 [	20/02/2025 15:07	2186/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0757 [	20/02/2025 15:30	3342/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0758 [	21/02/2025 9:41	3370/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0759 [	21/02/2025 10:29	20999/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0760 [	21/02/2025 10:29	21003/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0761 [	21/02/2025 10:29	21029/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0762 [	21/02/2025 10:29	21014/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0763 [	21/02/2025 10:29	21067/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0764 [	21/02/2025 10:29	3454/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0765 [	21/02/2025 10:29	3425/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0766 [	21/02/2025 10:29	3447/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0767 [	21/02/2025 10:29	3463/2025	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2025-0768 [	21/02/2025 10:29	21013/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0769 [	21/02/2025 10:29	21079/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0770 [	21/02/2025 10:29	21074/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO FEBRERO 2025			
Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2025-0771 [	21/02/2025 10:29	21077/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0772 [	21/02/2025 10:29	21080/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0773 [	21/02/2025 10:29	21073/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0774 [	21/02/2025 10:29	21001/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0775 [	21/02/2025 10:29	21037/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0776 [	21/02/2025 10:37	11332/2024	Certificados o Informes
DECRETO 2025-0777 [	21/02/2025 10:38	3310/2025	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2025-0778 [	21/02/2025 10:44	21131/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0779 [	21/02/2025 10:44	21070/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0780 [	21/02/2025 10:44	21088/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0781 [	21/02/2025 10:44	21104/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0782 [	21/02/2025 10:44	21134/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0783 [	21/02/2025 10:44	21129/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0784 [	21/02/2025 10:44	21106/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0785 [	21/02/2025 10:44	21103/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0786 [	21/02/2025 10:45	21125/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0787 [	21/02/2025 10:45	21122/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0788 [	21/02/2025 10:45	21102/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0789 [	21/02/2025 10:45	21082/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO FEBRERO 2025			
Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2025-0790 [	21/02/2025 10:45	21081/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0791 [	21/02/2025 10:45	21089/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0792 [	21/02/2025 10:45	21092/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0793 [	21/02/2025 10:46	21136/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0794 [	21/02/2025 10:46	21135/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0795 [	21/02/2025 10:46	21130/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0796 [	21/02/2025 10:46	21132/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0797 [	21/02/2025 10:46	20991/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0798 [	21/02/2025 10:46	21084/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0799 [	21/02/2025 13:10	12838/2024	Contrataciones
DECRETO 2025-0800 [	21/02/2025 14:40	17853/2021	Convenios
DECRETO 2025-0801 [	21/02/2025 15:21	12839/2024	Contrataciones
DECRETO 2025-0802 [	21/02/2025 15:22	17579/2024	Intervención y Control Interno
DECRETO 2025-0803 [	21/02/2025 15:22	18915/2024	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0804 [	21/02/2025 15:24	18903/2024	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0805 [	21/02/2025 15:24	3247/2025	Garantías y Avals
DECRETO 2025-0806 [	21/02/2025 15:24	3496/2025	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2025-0807 [	21/02/2025 15:24	21128/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0808 [	21/02/2025 15:24	21123/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2025-0809 [	21/02/2025 15:24	3434/2025	Nombramientos
DECRETO 2025-0810 [	21/02/2025 16:30	1213/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0811 [	23/02/2025 22:32	3402/2025	Contrataciones
DECRETO 2025-0812 [	23/02/2025 22:32	3361/2025	Contrataciones

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025



INFORME

MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO CUARTO TRIMESTRE 2024

MARIO LAORDEN TEMPLADO, Interventor del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, de conformidad con el Artículo 4.1b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido por el R.D. 1040/2017 de 22 de diciembre, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.- Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 2 de febrero de 2014

Así, según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar a contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 106

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@aytolcantarilla.es



operaciones comerciales.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda.

TERCERO.- En el cuarto trimestre de 2024 se han pagado 531 facturas por importe de 4.659.797,45 €, pudiendo resumirse su situación en el siguiente cuadro:

Pagos realizados en el 4to. trimestre de 2024	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en Bienes corrientes y Servicios					
20. Arrendamientos y cánones	65,22	3	4.042,00	4	6.704,00
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación	79,27	25	15.062,08	120	81.754,90
22. Material, suministros y Otros	72,24	94	626.176,32	210	2.139.894,54
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	61,13	29	698.977,13	46	1.087.186,48
Otros Pagos realizados por Operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	68,11	151	1.344.257,53	380	3.315.539,92

CUARTO.- En cuanto a los intereses de demora pagados en el período, se debe reseñar que no se han abonado intereses en el periodo de referencia.

QUINTO.- Al final del trimestre quedan pendientes de pago 601 facturas por importe de 2.959.214,29 €, con el siguiente resumen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@aytolcantarilla.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 106



Facturas o documentos justificativos Pendientes de pago al final del 4to. trimestre de 2024	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera del período legal pago al final do trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios					
20. Arrendamientos y cánones	66,21	8	8.720,20	10	7.175,72
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación	54,73	75	85.202,46	37	46.514,67
22. Material, suministros y Otros	49,49	273	1.959.957,08	144	248.018,14
23 Indemnización por razón de servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	47,16	34	331.034,02	9	188.314,22
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	6.27	11	84.277,78	0	0,00
TOTAL	48,17	401	2.469.191,54	200	490.022,75

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el R.D. 1040/2017 de 22 de diciembre, en este cuarto trimestre el PMPT global es:

Obligaciones pagadas	4.659.797,45 €	Ratio	39,75
Operaciones Pendientes pago	2.922.403,66 €	Ratio	34,04
PMPT de la Entidad			37,55

Es cuanto tengo a bien informar.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 106

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@aytolcantarilla.es

MODIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA.

PREÁMBULO

El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y sus disposiciones complementarias, confieren a los municipios la competencia para la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como para su vigilancia por medio de Agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas, cuando no esté expresamente atribuida a otra administración.

Por ello, los municipios son competentes para la regulación, mediante una Ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todas las personas que utilizan las vías con la necesaria fluidez del tráfico rodado y el uso peatonal de las calles, y siempre dentro del marco de las disposiciones legales vigentes sobre estas materias.

La evolución, en el marco urbano, de la movilidad sostenible, segura y saludable, y la complejidad creciente del aumento del tráfico rodado, junto con la necesidad de compartir el territorio entre todos los modos de transporte en la ciudad y hacerlo de una forma sostenible, hace necesario incorporar las novedades normativas en este campo y adaptar estas disposiciones de carácter general a las peculiares condiciones de nuestra ciudad.

Se ha considerado que la regulación de la movilidad en la ciudad de Alcantarilla debe tener un contenido eminentemente urbano pensando en las personas y en una movilidad sostenible que mejore la circulación de vehículos y las personas que transitan por sus vías, prestando especial atención a las personas con movilidad reducida, al transporte público, la marcha a pie, el uso de la bicicleta y otros elementos mecánicos sin motor, y las zonas de baja emisión que se pudieran establecer en el futuro. Dentro de esta realidad social, el municipio de Alcantarilla apuesta firmemente por promover los desplazamientos a pie, en bicicleta y en vehículos menos contaminantes y más silenciosos.

Constituye una de las principales prioridades, de la presente Ordenanza, impulsar este objetivo, priorizando la utilización del espacio público por estos modos de transporte y convirtiendo las calles de la ciudad en espacios amables y de convivencia.

La Ordenanza recoge, en esta modificación, el nuevo fenómeno de los vehículos de movilidad personal (VMP) que no hay que considerarlos como una amenaza, sino como una oportunidad para disminuir el uso del automóvil pero que inexorablemente requieren de una regulación de aquellos que consiga que se circule con ellos en condiciones de seguridad y sin afectar a las personas que transitan por las vías.

Las nuevas tendencias de movilidad urbana deben de ir en la línea de fomentar una ciudad de mayor calidad de vida y respeto a los peatones. En buena medida, y en

esta línea, la presente Ordenanza no hace otra cosa que desarrollar sus contenidos para crear un marco de referencia de los vehículos de movilidad personal en el fenómeno del tráfico, acorde con los nuevos patrones actuales.

También es objeto de la presente Ordenanza regular el uso de patines, patinetes, monopatines y similares que, en su consideración de juguetes, pueden afectar a los espacios públicos, usos de las vías, convivencia y tráfico en general.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se manifiesta el cumplimiento de los principios de buena regulación de Necesidad y Eficacia, Proporcionalidad, Seguridad Jurídica, Eficiencia y Transparencia.

En virtud del principio de transparencia se han utilizado diversos cauces de participación de las personas en la confección del texto de esta Ordenanza. Así, junto al trámite de consulta pública ciudadana a través del portal web del Ayuntamiento de Alcantarilla, previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la tramitación de las disposiciones de carácter normativo, se han utilizado mecanismos adicionales de participación ciudadana que, de conformidad con la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, faciliten el acceso sencillo, universal y actualizado a la Ordenanza en vigor.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley en su artículo 129.7, esta Ordenanza cumple los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En aplicación del principio de transparencia, en este preámbulo se reconoce concretamente cuáles son los objetivos perseguidos por la norma.

Por lo que se refiere al cumplimiento del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

ORDENANZA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA

TÍTULO VI. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL Y OTROS

Capítulo 1º. Circulación de vehículos de movilidad personal

Artículo 54. Definición y exclusiones de vehículos de movilidad personal (VMP).

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por vehículo de movilidad personal al vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín, para uso de su conductor, si están dotados de sistema de auto equilibrado.

Quedan excluidos de esta consideración:

Vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o vehículos concebidos para la competición.

Vehículos para personas con movilidad reducida.

Vehículos con la tensión de trabajo superior a 100 VCC o 240 VAC.

Vehículos considerados juguetes, siendo tales los que su velocidad máxima no sobrepasa los 6 km/h.

Vehículos diseñados y fabricados para ser utilizados exclusivamente por las Fuerzas Armadas.

Ciclos de pedales con pedaleo asistido (EPAC)

Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N2 168/2013.

3. Quedan asimismo excluidos los monopatines, patines, aparatos o artulugios similares de tracción humana sin motor, no considerados vehículos y cuya velocidad máxima no sobre pasa de 6 km/hora.

Artículo 55. Uso y condiciones de circulación de vehículos de movilidad personal (VMP).

1. Si bien los vehículos de movilidad personal pueden tener diferentes usos (uso particular, alquiler, servicios públicos, usos turísticos, etc.), desde un punto de vista técnico la única diferenciación que cabe hacer en cuanto a los requisitos a cumplir por los VMP es la que se refiere a VMP para transporte personal y VMP para transporte de mercancías u otros servicios, conforme a lo dispuesto por la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el manual de características de los vehículos de movilidad personal (BOE 21/01/2022); debiendo cumplir todo vehículo con las características técnicas exigidas por la normativa de aplicación. Al respecto, de forma transitoria se establecerán los siguientes plazos para la exigencia del proceso de certificación de VPM:

Todos los modelos que se comercialicen a partir de 24 meses de la entrada en vigor del manual de características citado deberán contar con dicha certificación.

Los vehículos comercializados antes de la entrada en vigor del manual de características citado o durante el período transitorio establecido, podrán circular durante los 5 años siguientes a dicha entrada en vigor.

Por lo anterior, hasta el 22 de enero de 2027 no se puede prohibir la circulación de VPM sin certificado. No obstante, no podrán comercializarse sin certificación a partir del 22 de enero de 2024.

Todos los VMP están sujetos a la observancia de la normativa legal vigente sobre tráfico, seguridad vial y circulación de vehículos, así como a lo que se regula en esta Ordenanza, no estando permitida la circulación con un aparato que no tenga la consideración de vehículo de movilidad personal (VMP) o que no cumpla con las características técnicas exigidas por la normativa de aplicación.

Los vehículos de movilidad personal requerirán para poder circular el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la

normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.

Los vehículos comercializados antes de la entrada en vigor del citado manual, o durante el periodo transitorio establecido, podrán circular durante los 5 años siguientes a dicha entrada en vigor, si bien los usuarios de estos vehículos deberán portar en todo momento documentación técnica emitida por el fabricante o importador en la que consten las características esenciales de los mismos (dimensiones, peso en vacío, potencia y velocidad máxima), de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia etiquetado y rotulación de productos industriales, así como documento en el que conste el marcado CE del producto. El documento podrá ser requerido en cualquier momento por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

El vehículo deberá ser identificable de forma inequívoca con la documentación, bien por la existencia de un número de serie o bastidor, o bien mediante la clara identificación de marca y modelo del mismo.

Todos los vehículos comercializados a partir del 22 de enero de 2024 deberán de contar con certificado de características. Si bien, a partir del 22 de enero de 2027 se exigirá circular con certificado

El régimen de circulación y estacionamiento de los vehículos que tengan la consideración de VMP será el siguiente:

Se les autoriza a circular por vías urbanas, estando prohibida la circulación de los VMP por travesías, vías interurbanas, autopistas y autovías que transcurran dentro del municipio así como en túneles urbanos. No se permite su circulación por aceras ni zonas peatonales.

Estos vehículos podrán circular por las vías ciclistas, carril bicis y sendas ciclables de la ciudad.

En la calzada podrán circular por el carril bici.

En los tramos donde no existan carriles bici en calzadas, circularán por la calzada por su derecha en las vías de un solo carril por sentido de circulación.

Si se trata de vía de dos o más carriles en el mismo sentido de circulación, no podrán circular por la misma si el límite de velocidad de la vía es superior a 25 km/h.

En vías ciclistas, carril bici, deberán de circular a velocidad moderada, sin que supere 15 km/h.

En caso de itinerarios ciclistas compartidos con el peatón, no podrán superar los 10 km/h de velocidad.

Deberán respetar siempre la prioridad de paso de los peatones por las zonas a tal efecto determinadas, y especialmente en itinerarios compartidos donde siempre tendrá prioridad el peatón, así como la señalización general y la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial, y aquella otra que se pudiera establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales, debiendo de mantener una distancia de separación mínima de un metro respecto de los peatones.

Resultarán de aplicación las mismas restricciones en la circulación aplicables para las bicicletas de acuerdo con la presente Ordenanza, especialmente aquellas en las que

resulta obligatorio desmontar o bajar de la misma en los horarios o fechas establecidos o en caso de aglomeración de personas que por cualquier circunstancia invada la vía ciclista.

El uso del alumbrado homologado obligatorio o, en su caso, el uso de prendas o elementos reflectantes es obligatorio entre la entrada y salida del sol y cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, como en el caso de niebla, lluvia intensa, nevada, nubes de humo, de polvo o de cualquier otra circunstancia análoga.

El conductor de un vehículo de movilidad personal estará obligado a utilizar casco de protección homologado en los términos que reglamentariamente se determine.

Serán de uso unipersonal y no podrán transportar viajeros.

La edad mínima permitida para circular con un vehículo de los recogidos en el apartado 1 de este artículo es de 15 años. Excepcionalmente se permite la circulación a los menores de 15 años, y únicamente por las vías ciclistas, siempre que vayan acompañados de un adulto, cada uno en su vehículo, prestando atención permanente a la conducción.

Los VMP deberán estacionarse en los espacios destinados al aparcamiento de bicicletas. En el supuesto de no existir aparcamientos libres en un radio de 50 metros, podrán estacionarse en otras partes de la vía pública, en las mismas condiciones que las establecidas para el aparcamiento de bicicletas, quedando prohibido su aseguramiento en elementos fijos en la vía pública, de cualquier naturaleza, no habilitados para tal fin, como arbolado, farolas o cualquier tipo de mobiliario urbano, usando cadenas, ataduras o candados.

La inmovilización y retirada de los VMP se realizará también en las mismas condiciones que las establecidas para las bicicletas, destacando:

El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.

Se produzca la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 14.2 y 3. de la LTSV, o cuando estas arrojen un resultado positivo.

Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.

Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos, así como aparatos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación.

No está permitida la circulación por las vías públicas del municipio con tasas de alcohol superiores a las establecidas por la normativa estatal ni con la presencia de drogas en el organismo. El conductor del vehículo estará obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

Está prohibido el estacionamiento de vehículos de movilidad personal en las zonas de estacionamiento de horario regulado.

Queda terminantemente prohibido que los vehículos de movilidad personal sean remolcados o arrastrados con otros vehículos de cualquier naturaleza.

En todo lo no regulado en esta Ordenanza será de aplicación para los VMP lo dispuesto para las bicicletas en la normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, fundamentalmente, todo lo relacionado con normas de circulación, posición en la vía y prioridades de paso respecto a otras personas o vehículos usuarios de las vías públicas.

Condiciones específicas de circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP), destinados al ejercicio de actividades turísticas u otras que suponga una actividad de explotación económica:

Las personas titulares de la explotación de este tipo de actividades en vía pública que, para su ejercicio, utilicen VMP, deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal, en la que figurará el recorrido de las rutas autorizadas, el horario y demás condiciones y limitaciones que se consideren necesarias para garantizar la seguridad de las personas usuarias de las vías públicas.

Los vehículos de movilidad personal que supongan una actividad de explotación económica, incluyendo el alquiler de tales vehículos, de tipo turístico o de ocio y el reparto de mercancías a domicilio, deben estar identificados y, si así lo dispone la normativa aplicable o establece el ayuntamiento, deberán estar inscritos en el registro que se pudiera habilitar.

Los titulares de la explotación de estas actividades económicas que, para su ejercicio, utilicen VMP deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios a terceros y otro de accidentes, por los que pudieran ocasionarse, con motivo de la circulación de los VMP en vía pública.

La persona titular de la actividad turística, de ocio o del reparto de mercancías, velará porque las personas conductoras de los VMP dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de las personas usuarias de la vía.

Deberá de aportar, entre la documentación que acompañe a la solicitud de autorización, declaración responsable en la que se comprometa a no permitir el uso de los vehículos de movilidad personal a quienes no dispongan del nivel de capacidad, condiciones físicas y habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de personas usuarias de la vía, así como de aquellas personas.

Capítulo 2º Circulación de otros artilugios

Artículo 56. Circulación de patines, patinetes, monopatines y similares.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, y en la resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección general de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal, los artilugios que no sobrepasan la velocidad de 6 km/h. tienen la consideración de juguetes, estando en ellos comprendidos los patines, patinetes, monopatines y similares, y aquellos impulsados por el esfuerzo humano, sin ningún tipo de asistencia.

Los patines, patinetes o aparatos similares podrán transitar por:

Las zonas peatonales.

Las calles residenciales.

Aceras.

Carril bici protegido (aquel que cuente con elementos laterales de protección específicos que lo separan del resto de la calzada o acera).

Senda ciclable.

Parques y paseos.

Los patines, patinetes, monopatines o aparatos similares, en ningún caso podrán transitar por:

La calzada, salvo para cruzarla a pie en los lugares señalizados al efecto.

Carril bici no protegido.

Las personas patinadoras acomodarán su marcha a la de las bicicletas, si circulan por vías ciclistas, y cuando transiten por aceras, no superarán a la velocidad de paso de las personas y adaptarán siempre su desplazamiento al de las demás personas a pie, evitando siempre causar molestias o situaciones de peligro.

Las personas que se desplacen con patines, monopatines, patinetes o aparatos similares se consideran peatones con los condicionantes establecidos por esta Ordenanza.

Los monopatines podrán transitar, adecuando su circulación a lo previsto en la Ordenanza para cada tipo de vía, por:

Zonas peatonales.

Calles residenciales.

Aceras.

Acera bici.

Sendas ciclables.

Parques y paseos.

De manera general, no está permitida su circulación por los carriles bici.

Los monopatines y aparatos similares únicamente podrán utilizarse con carácter deportivo en las zonas específicamente señalizadas en tal sentido.

En ningún caso se permite su sujeción o arrastre por otros vehículos.

TÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES DE VMP Y OTROS. INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA.

Capítulo 1º Infracciones y sanciones en materia de vehículos de movilidad personal

Artículo 57. Infracciones y sanciones en materia de VMP.

Las acciones y omisiones contrarias a lo que dispone esta Ordenanza en materia de VMP se sancionarán de acuerdo con la misma y con la legislación vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Son infracciones leves, graves o muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta Ordenanza y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo, y demás normativa aplicable.

Son infracciones leves las siguientes:

Circular o transportar más personas de las autorizadas en un VMP.

No estar provisto el casco homologado de los dispositivos luminosos establecidos en esta Ordenanza.

No disponer el VMP de los dispositivos luminosos homologados que garanticen su visibilidad y seguridad durante la circulación.

No disponer, el VMP con fines turísticos o comerciales, de autorización municipal para circular y de la autorización para la actividad económica.

Conducir descalzo o usando calzado inadecuado que no garantice el control del VMP y la propia seguridad del conductor.

Estacionar VMP en zona reservada para carga y descarga de mercancías, obstaculizando o entorpeciendo el tráfico de peatones y/o vehículos.

Estacionar VMP en zona de horario regulado y limitado.

Conducir un VMP sin mantener una distancia de separación mínima de un metro respecto de los peatones.

No mantener, las personas conductoras de vehículos a motor y ciclomotores que circulen detrás de patines, patinetes, monopatines y similares, vehículos para personas con movilidad reducida, VMP o dispositivos similares, a una distancia de seguridad que nunca podrá ser inferior a 5 metros entre su vehículo y estos.

No mantener, las personas conductoras de vehículos a motor y ciclomotores que circulen detrás de patines, patinetes, monopatines y similares, vehículos para personas con movilidad reducida, VMP o dispositivos similares, cuando pretendan sobrepasarlos, sin extremar las precauciones, no cambiando de carril de circulación o sin dejar un espacio lateral libre como mínimo de 1,5 m entre vehículos, cuando circulen por carriles que tengan establecido un límite de velocidad máximo de 30km/h, ciclo calles, calles residenciales y zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios.

No adaptar, las personas conductoras de vehículos a motor y ciclomotores, su velocidad a la que lleven los patines, patinetes, monopatines y similares, vehículos para personas con movilidad reducida, VMP o dispositivos similares cuando circulen por carriles que tengan establecido un límite de velocidad máximo de 30 km/h, ciclo calles, calles residenciales y zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios.

Realizar, las personas conductoras de vehículos a motor y ciclomotores, adelantamiento a personas patinadoras, a VMP o con movilidad reducida en vehículos a ruedas dentro del mismo carril de circulación.

No ceder el paso en una glorieta, por los vehículos a motor o ciclomotores, cuando circulen por la misma vehículos para personas con movilidad reducida, VMP patinetes, patines, monopatines y similares.

ñ) Circular conduciendo VMP sin hacer uso de la prenda reflectante homologada.

Son infracciones graves o muy graves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se clasifiquen expresamente como leves.

Son infracciones graves las siguientes:

Circular en vehículos de movilidad personal incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, cuando no se considere como infracción muy grave.

Circular en vehículos de movilidad personal de forma negligente.

Circular en vehículos de movilidad personal sin tener la edad permitida para poder hacerlo.

Circular en vehículos de movilidad personal que no cumplan con los requisitos técnicos de circulación exigidos por la normativa de aplicación o estén manipulados.

Circular con vehículos de movilidad personal que excedan de las características técnicas según las tablas de la sección 2 para VMP para transporte personal y sección 3 para VMP para transporte de mercancías u otros servicios, de la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico.

Circular en vehículos de movilidad personal por vías o zonas prohibidas.

Circular conduciendo VMP sin aminorar la velocidad al paso humano cuando coincidan con peatones.

Circular la persona conductora de VMP utilizando cascos de audio, auriculares, reproductores de sonido y otros dispositivos que disminuyen la atención permanente a la conducción, así como dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, con las excepciones que legalmente se establecen.

Circular conduciendo un VMP, en los que así se requiera reglamentariamente, sin casco homologado y debidamente abrochado.

Son infracciones leves o muy graves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se clasifiquen expresamente como graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

Circular en vehículos de movilidad personal incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, excediendo en más de un 50 por ciento la velocidad máxima autorizada.

Circular en vehículos de movilidad personal de forma temeraria o poniendo en grave peligro o riesgo a las demás personas usuarias de la vía.

Circular en vehículos de movilidad personal con tasas de alcohol superior a las establecidas reglamentariamente (menores es de 0,0 gr/litro en sangre o 0,0 mm/litro en aire espirado) o con presencia de drogas.

Carecer del seguro de responsabilidad civil cuando sea obligatorio.

Conducir un VMP careciendo del certificado correspondiente cuando deba contar con dicha certificación.

Circular con un aparato o artilugio que no tenga consideración de VMP y que a su vez esté fuera del ámbito de aplicación de la normativa que les afecta.

Son infracciones leves o graves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se clasifiquen expresamente como muy graves.

Sanciones.

De acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo y demás normativa aplicable, las infracciones descritas en este artículo se sancionarán de la manera siguiente:

Las infracciones calificadas en este artículo como leves se sancionarán con multas de 80 euros.

Las infracciones calificadas de graves se sancionarán con multas de 200 euros.

Las infracciones calificadas de muy graves se sancionarán con multas de 600 euros.

Capítulo 2º Infracciones y sanciones de otros

Artículo 58. Infracciones y sanciones de patines, patinetes, monopatines o similares no motorizados.

Las acciones y omisiones contrarias a lo que dispone esta Ordenanza en materia de patines, patinetes, monopatines o similares se sancionarán de acuerdo con la legislación vigente, en cada momento, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Son infracciones leves, graves y muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta Ordenanza y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo, y demás normativa aplicable.

Son infracciones leves las siguientes:

Las infracciones a esta Ordenanza y a las normas de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vía no contempladas como graves o muy graves.

Son infracciones graves las siguientes:

Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados por aceras y zonas peatonales perturbando la convivencia de forma grave y dificultando su uso a las personas viandantes.

Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados de forma negligente.

Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados por vías o zonas prohibidas.

Son infracciones muy graves las siguientes:

Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados siendo arrastrados por otros vehículos.

Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados de forma temeraria o poniendo en grave peligro o riesgo a las demás personas usuarias de la vía.

Sanciones:

De acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo y demás normativa aplicable, las infracciones descritas en este artículo se sancionarán de la manera siguiente:

Las infracciones calificadas en este art. como leves se sancionarán con multas de 80 euros.

Las infracciones calificadas de graves se sancionarán con multas de 200 euros.

Las infracciones calificadas de muy graves se sancionarán con multas de 500 euros.

Capítulo 3º Inmovilización, precinto, retirada y gastos de VMP y otros

Artículo 59. Inmovilización y precinto de VMP, patines y monopatines.

La inmovilización y precinto de vehículos se efectuará de conformidad con lo previsto en la presente Ordenanza y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

La Policía Local podrá adoptar, de forma motivada, medidas provisionales de inmovilización o retirada de las vías urbanas de los vehículos de movilidad personal (VMP), patines y monopatines regulados en esta Ordenanza, por razones de protección de la seguridad vial, cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la normativa específica que sea de aplicación o de la presente Ordenanza pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.

En la adopción de las medidas provisionales de inmovilización y de retirada de los vehículos a que se hace referencia en el punto anterior, que no tendrán carácter de sanción, deberán observarse los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad, de forma que su adopción solo se permitirá en aquellos supuestos en que sea estrictamente necesaria para permitir la fluidez del tráfico o porque representen un peligro para la seguridad vial o, en su caso, para la protección de la salud pública de los habitantes de la ciudad y del medio ambiente, así como del mobiliario urbano.

La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los Agentes de la Policía Local. A estos efectos, el Agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

La inmovilización de un vehículo se llevará a cabo mediante procedimiento efectivo que impida su circulación y no se levantará hasta tanto queden subsanadas las deficiencias que la motivaron o se proceda a la retirada del vehículo, en las condiciones que dicha autoridad determine, previo pago de la tasa o precio público correspondiente si así estuviere establecido.

Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

No se podrá practicar precinto de vehículos en terrenos, espacios y vías públicas del término municipal de Alcantarilla.

Supuestos de inmovilización:

Cuando la persona conductora se niegue a someterse a las pruebas de detección a que se refiere la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, si el resultado de las mismas superase los límites reglamentariamente establecidos y si condujere bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas.

Cuando por las condiciones del vehículo, se considere que constituye peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.

Cuando el estacionamiento se produzca en zonas de duración limitada, hasta que se logre la identificación de la persona que lo conduce.

Cuando el vehículo requiera del seguro de responsabilidad civil para poder circular y carezca ello.

Cuando el vehículo se encuentre o circule en una zona de uso público en la que esté prohibida la circulación de vehículos.

Cuando los VMP no cumplan los requisitos técnicos que se establecen en la presente Ordenanza y como consecuencia de ello obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para esta o un riesgo grave para las personas o bienes.

Artículo 60. Gastos por la inmovilización.

Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario, y a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. Los agentes podrán retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

Artículo 61. Retirada de vehículos VMP.

Los agentes de la autoridad podrán ordenar la retirada de vehículos ciclos y los VMP de la vía pública y su traslado al depósito correspondiente, cuando se encuentren inmovilizados o cuando estando estacionados, constituyan peligro, causen graves perturbaciones a la circulación de vehículos o viandantes o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.

Se entiende que constituyen peligro, causan graves perturbaciones a la circulación de vehículos o viandantes o al funcionamiento de algún servicio público:

Cuando un vehículo permanezca estacionado indebidamente en los carriles o partes de las vías reservadas exclusivamente para la circulación, estacionamiento o para el servicio de determinadas personas usuarias tales como:

Lugares reservados para carga y descarga en los días y horas en que esté en vigor la reserva.

Zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, personas de movilidad reducida.

Vados correctamente señalizados y autorizados destinados a la entrada y salida de vehículos, así como los destinados a la supresión de barreras arquitectónicas en los itinerarios peatonales.

Lugares habilitados como de estacionamiento con limitación horaria.

Lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades, señalizados adecuadamente al menos con 24 horas de antelación.

En caso de accidente o avería que impida continuar la marcha.

Cuando, inmovilizado un vehículo en lugar que no perturbe la circulación, hubieran transcurrido más de veinticuatro horas desde el momento de tal inmovilización, sin que se hubieran subsanado las causas que la motivaron.

Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicar la misma, sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

Cuando, inmovilizado un vehículo, la persona infractora no acredite su residencia legal en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantiza su pago por cualquier medio admitido enderecho.

Cuando el vehículo permanezca estacionado en la vía pública en condiciones que hagan presumir fundada y racionalmente su abandono de conformidad con lo establecido en las disposiciones medio ambientales.

Cuando un vehículo se encuentre estacionado impidiendo y obstaculizando la realización de un servicio público de carácter urgente, como extinción de incendios, salvamento, etc.

Cuando el vehículo se encuentre estacionado en itinerarios o espacios, que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados.

Cuando sea necesario retirar el vehículo, para realizar obras o trabajos en la vía pública.

Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos peatonales.

Cuando se obstaculice el acceso normal de personas o animales a un inmueble.

Cuando un vehículo se encuentre estacionado en lugar donde esté prohibida la parada.

Cuando un VMP incumpla las características técnicas establecidas en la presente Ordenanza, suponiendo un grave riesgo para la seguridad vial y de las personas.

Cuando el vehículo esté estacionado en lugar distinto al autorizado, en caso de VMP de explotación económica, actividades turísticas o de ocio.

Artículo 62. Gastos por la retirada.

Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular o propietario, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior serán por cuenta de la persona titular o propietaria, de la arrendataria o de la persona conductora habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

ANEXO PROPUESTA OBRAS ADIF CALLE TERMINO Y LAS TEJERAS

FOTO N.º1



ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

FOTO N.º2



FOTO N.º3



FOTO N.º4



FOTO N.5



FOTO N.º6



ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

FOTO N.º7



FOTO N.º8

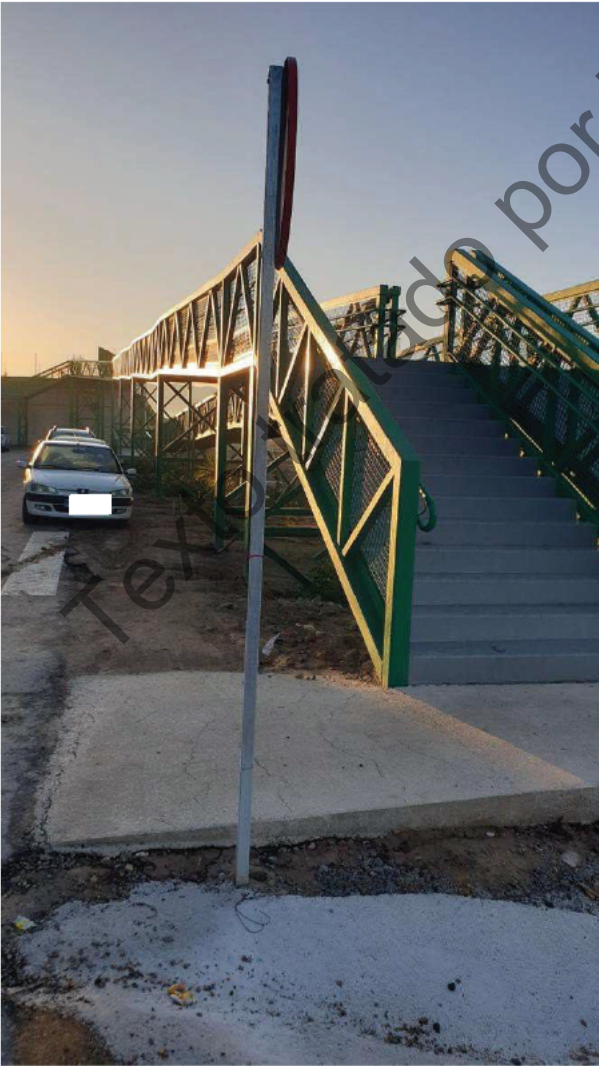


FOTO N.º9



FOTO N.º10



FOTO N.º11



FOTO N.º12



FOTO N.º13



FOTO N.º14

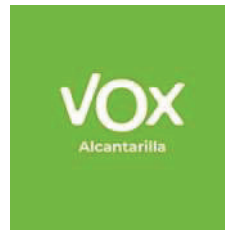


FOTO N.º15



ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

Grupo Municipal VOX
Ayuntamiento de Alcantarilla
Plaza de San Pedro, 1
30820 ALCANTARILLA



**ANEXO I PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA PARADA DE AUTOBÚS
CENTRO DE SALUD CASCO**



ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025



En, Alcantarilla a 14 de febrero de 2025

Fdo. Rubén Gálvez Serrano

Portavoz Grupo Municipal VOX Alcantarilla.

GRUPO MUNICIPAL VOX ALCANTARILLA

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

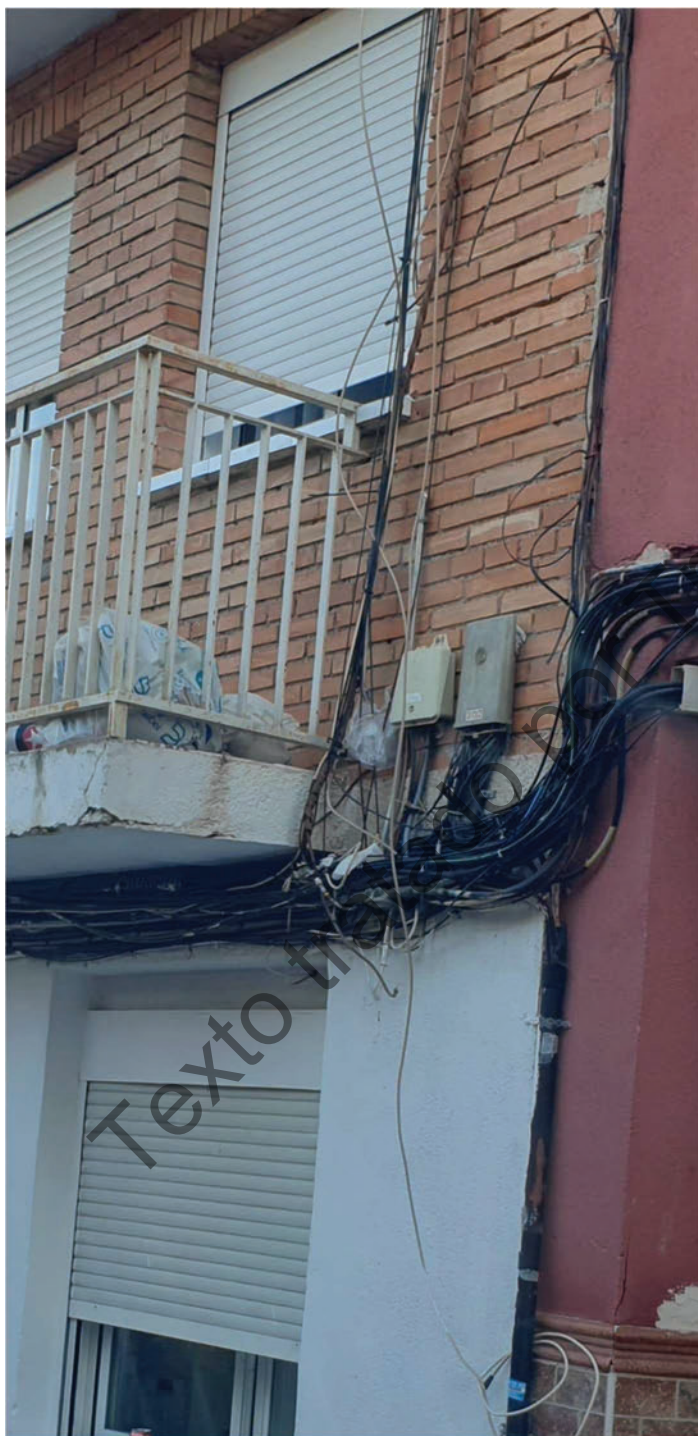
ANEXO PARA LA RETIRADA DE CABLES EN LAS FACHADAS

FOTO N.º1



ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025

FOTO Nº 2



GRUPO MUNICIPAL VOX ALCANTARILLA

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0002 Fecha: 03/04/2025